
José Manuel Naredo, Luis Ruiz-Maya
y
José M.^a Sumpsi

*La crisis de las aparcerías de secano en la postguerra **

I. INTRODUCCION

Es un hecho conocido que durante la década de los treinta muchas de las grandes fincas ubicadas en las fértiles tierras del valle del Guadalquivir fueron parceladas y cedidas a arrendatarios y aparceros. Varias fueron las causas que empujaron a los propietarios a sustituir la explotación de sus fincas, basada en el empleo de asalariados eventuales, por la utilización de la fuerza de trabajo familiar de los colonos. Sin que pretendamos ahora extendernos en el análisis de estas motivaciones, cabe señalar que el estudio comparativo del sistema de cultivo al tercio y el cultivo de año y vez (1) constituye un aspecto clave para explicar el

* El presente trabajo se ha realizado en el marco del programa de investigación sobre «La gran explotación agraria en España. Análisis de su evolución y situación actual», financiado por la Fundación Juan March. Tras la discusión colectiva del tema estudiado, la redacción y el tratamiento último de los datos presentes ha corrido a cargo de José Manuel Naredo. Asimismo, Luis Ruiz-Maya ha dado un tratamiento estadístico formalizado a algunos de los datos de base de este trabajo en su artículo «Análisis estadístico de algunos aspectos de la aparcería y del cultivo directo de la tierra», publicado en la «Revista de Economía Política» (mayo-agosto de 1976), que podría complementar en cierta manera los análisis que se ofrecen a continuación.

Dada su extensión, hemos suprimido entre los Anexos el correspondiente a la cuenta de ingresos y gastos de los seis aparceros seleccionados, cuya consulta, no obstante, ofrecemos al lector interesado.

(1) Véase el informe titulado «Estudio de las motivaciones del paso del cultivo al tercio al de año y vez», avance de la investigación en curso presentado a la Fundación Juan March.

desarrollo de las aparcerías en secano. En efecto, como se desprende de nuestros análisis sobre el paso del cultivo al tercio al de año y vez, la utilización de aparceros constituyó la forma más cómoda y extendida para efectuar este paso y mejorar la rentabilidad de los propietarios. Evidentemente, la presión de los sindicatos obreros sobre el aumento de las bases salariales y la mejora de las condiciones de trabajo, el ambiente de agitación política y los frecuentes casos de sabotaje contra el empleo de maquinaria empujaron hacia esta solución, a la vez que frenaban la implantación del cultivo de año y vez mediante trabajo asalariado y maquinaria, que teóricamente resultaba más ventajosa.

Después de la guerra civil se inicia un proceso inverso. Los propietarios que habían parcelado sus fincas precedentemente para explotarlas mediante el empleo de aparceros tratan de recuperarlas ahora para cultivarlas directamente con asalariados. La legislación sobre arrendamientos y las opiniones de los grandes propietarios al respecto que se publicaron en la revista «Campo» constituyen un buen reflejo de esta problemática.

En el presente trabajo se intenta clarificar el contexto económico en el que tiene lugar este cambio de actitud de los propietarios en favor del cultivo directo como condición previa para el proceso de mecanización integral de las fincas de La Campiña que tuvo lugar posteriormente. Al mismo tiempo se trata de analizar también la viabilidad económica de las parcelaciones en secano antes y después de la guerra civil como solución para aumentar el empleo de mano de obra e intensificar la producción de las fincas. Tema éste que ofrece especial interés, pues constituye la piedra angular sobre la que se basan los planteamientos de la reforma agraria convencional.

II. METODOLOGIA SEGUIDA EN ESTE ESTUDIO

Para proceder al estudio de la evolución de las parcelaciones en las tierras de secano de La Campiña se ha buscado una finca que, además de haber permanecido parcelada durante largo tiempo, dispusiera de una contabilidad lo

suficientemente detallada y fiable como para permitir el análisis del fenómeno. La elaboración de los datos de esta finca y las conclusiones que de ella se desprenden constituyen el tema central de esta monografía.

II.1. Características de la finca seleccionada e interés que ofrece como base de este estudio

La finca seleccionada tiene una superficie de 1.542 hectáreas. Su dimensión permaneció invariable a lo largo de todo el período objeto de estudio. Aproximadamente el 27 por 100 de su superficie estaba plantada de olivar, siendo el resto tierra calma de secano, lo que daba cierta estabilidad en el empleo de mano de obra a lo largo del año. Se encuentra situada en la provincia de Sevilla, en la parte sur de la campiña, donde esta región natural linda con la Sierra Sur.

En el año 1923 la finca, que antes se explotaba por el propietario en régimen de cultivo directo, empezó a parcelarse y a explotarse mediante colonos (primero en calidad de arrendatarios, después como aparceros). La entrada de los colonos supuso la roturación de la totalidad de la finca y la implantación del cultivo de año y vez con barbecho semillado (de algodón, maíz, garbanzos...) en todas las tierras que no estaban ocupadas por el olivar. Al principio las tierras antes adhesadas de la finca comenzaron a labrarse por los colonos con chaparros en medio y todo.

Constituyó éste un caso típico en el que la parcelación de la finca y la entrada de los colonos en 1923 supuso una intensificación de la producción no sólo en términos absolutos, sino también en relación con la mayor parte de las fincas de la zona que se explotaban en cultivo directo y permanecían en forma de dehesas o en las que se practicaba el cultivo al tercio.

Esta forma de explotación de la finca no sólo facilitó la relativamente temprana implantación del cultivo de año y vez, sino que también constituyó un marco favorable hacia una incipiente mecanización: al iniciarse la década de los treinta existían ya dos máquinas segadoras en la finca. En 1934 se adquirió la primera segadora-atadora. En contrapo-

sición con la abierta hostilidad que mostraban los jornaleros eventuales hacia la maquinaria en aquella época, los colonos se agrupaban para pedir más máquinas al propietario. Este realizaba la compra y cargaba después sobre los aparceros los gastos de funcionamiento (jornal del maquinista y ayudante, hilo...) y mantenimiento de las máquinas, así como su amortización en cuatro años. Cada máquina estaba tirada por cuatro mulos y servía a un grupo de ocho a diez colonos. En 1937 estaba ya generalizado el uso de las segadoras-atadoras en la finca, y a partir de 1939 se recogía con máquinas la totalidad de la cosecha de cereales.

El cambio en el sistema de explotación de la finca que se produjo en 1923 con la introducción de los colonos se fue sedimentando e institucionalizando en el decenio posterior. Así desde los primeros contratos de arrendamiento se llegó, en 1934, a un sistema de aparcería en el que quedaban minuciosamente estipulados los derechos y obligaciones de cada una de las partes, como pasamos a exponer seguidamente. Asimismo, la construcción por el propietario de viviendas para los colonos y la instalación de una escuela cuyos gastos sufragaba facilitó el asentamiento de los colonos sobre la finca. En los años de auge de la colonia llegaron a vivir sobre la finca más de 700 personas. Los aparceros y sus familias celebraban en común las distintas fiestas y solemnidades (2). Con el tiempo, la endogamia dentro de la colonia contribuyó a reforzar los vínculos entre las familias de los colonos.

Los análisis que figuran en los apartados siguientes toman el año 1934 como punto de arranque, a pesar de que, como se ha indicado, la parcelación de la finca es anterior. Ello se debe fundamentalmente a dos motivos. Uno es que el sistema de aparcería está ya sólidamente implantado y permanecerá invariable en lo esencial hasta 1962, año en que se disuelve, volviendo a explotarse la finca en cultivo directo. Otro es que —quizá como consecuencia de lo ante-

(2) En la entrevista con uno de los antiguos colonos, éste comentaba el carácter impresionante de los entierros (cuando fallecía alguien en la colonia todos acompañaban al cadáver con las cabalgaduras disponibles hasta el núcleo urbano más próximo, distante unos 10 kilómetros de la finca) y la vida que cobraba la comunidad en época de fiestas, después de recogida la cosecha de cereales.

rior— a partir de esa fecha existe una contabilidad homogénea de cada una de las parcelas, lo que, junto con otros datos existentes (censos de población asentada sobre la finca, censos de ganado de labor, inventarios de maquinaria y aperos...), permite realizar un análisis bastante completo del fenómeno.

El 1 de enero de 1934 se firmaron unos contratos de aparcería (que empezaban a regir desde el 1 de octubre del año anterior), en los que quedaban perfectamente especificadas las condiciones en las que ésta tendría lugar durante los próximos seis años. Estos contratos se renovarían incluyendo algunas cláusulas adicionales cada seis años, siendo el último de los firmados el de 1957, que hubiera regido hasta el 3 de septiembre de 1963, pero en 1962 el propietario llegó a un arreglo amistoso con los colonos para que abandonaran la finca, pudiendo ya explotarse en ese año en cultivo directo. En el anexo I se incluye copia de estos contratos.

En el mapa de la finca se puede observar la parcelación en tramos y suertes (cada suerte tenía 6 fanegas = 3,54 hectáreas) de que fue objeto, atribuyéndose a cada colono una superficie de olivar y de tierra calma que sumaba por término medio un total de 20 hectáreas, y siendo 73 el número de unidades de esta dimensión media en las que se dividió la finca. Además de la tierra de labor, el propietario facilitaba al colono una vivienda en la finca, le permitía sembrar de verde para alimentar el ganado de labor hasta un 2 por 100 del predio de «tierra calma» que le hubiera correspondido y utilizar para «mataje» (como huerto de autoconsumo) la octava parte de una fanega (0.074 hectáreas = media quartilla). Asimismo, cada colono, además del ganado de labor necesario (normalmente dos mulos y, a veces, una yegua o un burro), podía tener en la finca una cabra, un cerdo (a las familias muy numerosas se les permitía tener dos) y una docena de gallinas. En lo que respecta a los gastos de explotación, corría por cuenta del propietario el gasto de semillas y abonos, así como los gastos generales y de administración y los impuestos.

Debe tenerse en cuenta que estos gastos generales y de administración estaban lejos de ser despreciables. En este

caso la aparcería no suponía que el propietario mantuviera una mentalidad absentista, sino que, por el contrario, ejercía un control estricto sobre los cultivos y las labores que se realizaban en la finca y sobre la comercialización del total de los productos obtenidos. Para ello, además de un administrador y un contable, existía un encargado que se ocupaba de vigilar que las labores de cultivo fueran realizadas por los aparceros en el tiempo y con la calidad exigidos: si alguno de éstos se retrasaba o descuidaba las labores, el encargado se ocupaba de llevarlas a cabo con obreros asalariados, cargándole después el gasto al colono correspondiente. Para ejercer este control de la actividad productiva, de la comercialización de los productos y de la conservación de la infraestructura de la finca, el propietario tenía un número de obreros fijos que a penas difería del que hubiera sido necesario para llevar la finca en cultivo directo (3).

Por su parte los colonos estaban obligados a aportar la mano de obra, los aperos y el ganado de labor necesarios para llevar a cabo las labores de cultivo estipuladas por el propietario (4). Asimismo, los aparceros estaban obligados a entregar toda la cosecha al propietario, que se encargaba de medirla y colocarla en el mercado. La parte de la cosecha que le correspondía al aparcerero, (el 50 por 100) (5), le

(3) En 1934 trabajaban para la finca como asalariados fijos:

Un administrador, un contable, un encargado, dos muleros, un casero, un maestro carpintero, un maestro escuela, un celador del ganado de labor, un zagal del celador y cinco faeneros (peones sin cualificación especial).

Este número de obreros fijos se mantuvo a lo largo de toda la aparcería, aunque se produjeron ciertas modificaciones con la entrada de los tractores en la finca en la década de los cincuenta (disminución de muleros y entrada de tractoristas).

(4) Cada colono disponía del siguiente equipo para realizar las labores agrícolas:

Una yunta de mulos, una yegua (sólamamente algunos), un arado de palo (al principio), un arado de vertedera reversible (después) (verse fotos en el anexo 2), una regabina (verse fotos en el anexo 2), una grada de púas, un trillo, una carretilla, una escalera y un banco para la «limpia» del olivar y otros aperos de menor importancia.

(5) Cabe puntualizar que en el contrato de aparcería que rigió durante el período que va entre el 1 de octubre de 1933 y el 30 de septiembre de 1939 se estipulaba que al propietario le correspondería el 47 por 100 de la cosecha y al aparcerero el 53 por 100. Pero en la primera prórroga de este contrato, firmada el 1 de junio de 1940, se establece ya un reparto de la cosecha entre propietario y aparcerero en un 50 por 100, para redondear, habida cuenta que como contrapartida el propietario deja de cobrar intereses sobre los anticipos a los colonos y que se hace cargo del pago de los aumentos de los impuestos, que en el antiguo contrato estaba previsto repartir. A partir de esa fecha permanecerá vigente este porcentaje del 50 por 100 como base del reparto de las cosechas entre el propietario y los aparceros.

era entregada en dinero después de descontarle los gastos y amortizaciones de la maquinaria que el propietario había puesto a su servicio durante la campaña o de las labores que hubieran corrido a su cargo, así como los avances que le hubiera hecho el propietario para su consumo, el de su ganado o cualquiera otra eventualidad.

Finalmente, una última matización importante en esta breve descripción de las características fundamentales del caso objeto de estudio, es que en esta finca el propietario se esforzó en hacer compatible la aparcería con la introducción de ciertas innovaciones técnicas que facilitaban la obtención de mejores rendimientos. La ampliación de las dosis de abonado, la introducción de semillas selectas y de tratamientos constituyeron ejemplos importantes en este sentido (6). Pero quizá el aspecto más significativo e interesante sea el de la mecanización de las faenas agrícolas. Pues en este caso la implantación de las nuevas técnicas de mecanización agraria entraba en contradicción con la forma de explotar la finca parcelada mediante colonos.

Viendo la conveniencia de realizar labores con mayor profundidad de la que podían dar los arados de vertedera reversibles que utilizaban los aperceros con sus yuntas de mulos (véase fotos en anexo 2), el propietario adquirió en 1951 el primer tractor que se introdujo en la finca (de marca «Oliver»). En los dos años que siguieron se adquirieron dos tractores más de mayor potencia (de marca «John Deere» y

(6) En lo tocante a la utilización de semillas selectas, cabe señalar que, lo mismo que ocurrió en muchas fincas de La Campiña, en 1938 y 1939 se empezaron a utilizar variedades italianas de trigo blando con rendimientos más elevados. En relación con los abonos químicos, al principio del colonato sólo se aplicaban las dosis que figuran en los contratos como aportación del propietario, es decir, 250 kilos de superfosfato por fanega de barbecho. No existía abonado de cobertera. Sólo después de la guerra se empezó a echar algo de nitrato de Chile en los años muy lluviosos. Después se fueron aumentando y diversificando las dosis aplicadas y se abonaron también las plantas de verano y el olivar, repartiendo a partes iguales entre el propietario y los aperceros el importe de esta «demasía de abono». En los primeros años del período estudiado no se realizaba ningún tratamiento químico. En realidad, la fuerte densidad de población existente sobre la finca facilitaba el control de las plagas y enfermedades de las plantas: según nos ha relatado uno de los antiguos aperceros, cuando en aquella época —que se prolongó durante la década de los cuarenta— se producía, por ejemplo, un foco de «paulilla» o de «langosta» en el trigo, se le prendía fuego y se formaba un cerco humano que impedía que el fuego se propagara al resto de la cosecha. Después se fueron introduciendo paulatinamente los tratamientos con productos químicos, tanto en los cultivos herbáceos como en el olivar.

«Hanomag»). En 1957 se adquirió un tractor «Ebro» y en 1959 y 1960 dos tractores «Deutz», contando la finca entonces con 6 tractores.

El propietario tenía en la finca como ganado de labor de su propiedad entre 35 y 40 mulos y unos 6 caballos y 6 burros al iniciarse la década de los cincuenta. Con este ganado, que había permanecido, más o menos, invariable desde que se parceló la finca, se atendían, además de las necesidades de transporte de materiales y cosechas, las labores que los aparceros descuidaban o se retrasaban en realizar. Pero cuando empezaron a funcionar los tres primeros tractores que entraron en la finca, el número de mulos empezó a disminuir, quedando estabilizado en torno a 20 hasta que en 1962 se volvió a tomar la finca en cultivo directo por el propietario.

Los tractores se empezaron a utilizar primero en la tierra calma, mientras que el olivar se siguió algún tiempo labrando con los mulos. El hierro de alzada fue la primera labor que los tractores comenzaron a realizar, cargando el propietario su importe a los colonos. El importe de las otras labores en que pasaban a emplearse se repartía mitad y mitad entre el propietario y los aparceros, a no ser que se tratara de labores que éstos habían descuidado, en cuyo caso se les cargaba íntegramente el coste de las mismas.

La mecanización suponía el empleo de medios de producción cuyo uso excedía el marco individual de la parcela de cada aparcerero. El propietario trató de hacer compatible la mecanización parcelada de la finca exigiendo que éstas se ajustaran a unas normas colectivas de explotación que les imprimieran una racionalidad superior que asegurara el buen empleo de las máquinas. Así, primero, ya se ha comentado cómo se estableció el uso de una segadora por cada grupo de ocho a diez aparceros. Después, para facilitar el empleo de los tractores, se optó por ordenar las superficies de un mismo cultivo, que correspondían a los distintos aparceros, en franjas continuas que iban de un extremo a otro de la finca, evitando que el paso del tractor en el hierro de alzada se viera perturbado por las lindes de las parcelas. La introducción de los tractores y la consiguiente mayor profundi-

dad en el hierro de alzada contribuyeron de forma importante —a juicio de los entrevistados— al aumento de los rendimientos que se observa en la «tierra calma» de la finca en la década de los cincuenta.

A pesar del esfuerzo del propietario en mantener la aparcería como forma de explotación de la finca y, en consecuencia, tratar de conciliar la explotación parcelada de la tierra con la introducción de nuevas técnicas de cultivo, esta vía ofrecía límites evidentes. El uso de medios de producción, que, como pasa con la mayor parte de la maquinaria, escapaban al control de los colonos y que eran manejados por trabajadores asalariados, despojaban cada vez más de sentido a la figura del aparcerero. Esta encontraba pleno sentido cuando el aparcerero era capaz de aportar la totalidad de las labores de cultivo sobre la tierra y con los abonos y semillas facilitados por el propietario a cambio de un porcentaje de la cosecha. Pero una vez que estuvo solucionada técnicamente la mecanización integral de la recolección y la mayoría de las labores de los cultivos de «tierra calma», era difícil encontrar justificación económica o técnica al mantenimiento de los 73 aparceros sobre la finca (7). Por ello no se llegó a utilizar en la finca, mientras se explotó en aparcería, la cosechadora autopropulsada de cereales, a pesar de que su uso estaba ya generalizado en la zona al iniciarse la década de los sesenta. Hasta el final de la aparcería, en 1962, se siguieron empleando las máquinas segadoras antes mencionadas, que exigían mayor participación de los aparceros y que constituían una fórmula intermedia y que liberaba a éstos del duro trabajo de la siega a brazo y de la necesidad de contratar obreros eventuales para reforzar la mano de obra familiar de los colonos en esa época punta. En el anexo 4 se ofrece un cuadro completo de las técnicas empleadas en el cultivo del trigo en los primeros años de la aparcería y cuando el propietario retomó la finca en cultivo directo.

(7) En el caso del olivar, aunque la recolección se realice todavía manualmente, constituye un caso típico de faena que exige el empleo de trabajo eventual: este cultivo no justificaba por sí mismo mantener durante todo el año en la finca la mano de obra necesaria para realizar esta labor punta.

Una vez expuesto el caso de la finca objeto de estudio pasamos a mostrar los motivos por los cuales ofrece un interés especial para ser investigado.

La mayoría de los propietarios que habían parcelado fincas de secano antes de la guerra civil las recuperaron en cultivo directo durante la década de los cuarenta, o todo lo más durante la de los cincuenta, pero raros son los casos de fincas de secano que permanecieron parceladas durante la década de los sesenta. En el caso que nos ocupa, el propietario se resistía a disolver la aparcería, y no lo hizo hasta 1962, debido a que pesaba sobre su ánimo la época en la que esta forma de cultivo había sido una solución que interesaba tanto a los aparceros como para el propietario y en la que se había construido sobre la finca una comunidad bastante integrada. Así, esta situación se prolongó en la finca bastante más de lo que los móviles de rentabilidad aconsejaban al propietario, permitiéndonos analizar lo que la evolución de este proceso suponía, tanto para los aparceros como para el propietario, y detectar las motivaciones de la crisis de esta forma de explotación de la finca.

Por otra parte, al haberse hecho un esfuerzo por asimilar nuevas técnicas que permitieran mejorar los rendimientos, los resultados económicos obtenidos en la aparcería objeto de estudio pueden considerarse superiores a los de otras aparcerías menos innovadoras. Pues si no se hubiera introducido la maquinaria antes descrita ni los cambios concernientes a abonos, semillas selectas y tratamientos, los resultados económicos se hubieran degradado mucho más rápidamente, tanto para los aparceros como para el propietario.

Finalmente, la riqueza y el carácter fidedigno de las anotaciones contables y demás datos estadísticos recogidos en la finca durante toda la época de explotación parcelada de la misma —y con mayor motivo desde 1962— aportan los elementos necesarios para la realización del estudio.

II.2. Metodología seguida en el estudio

En lo que sigue en este trabajo se ha tratado de analizar, primero separadamente, la evolución de la aparcería desde

el punto de vista de los colonos, y después, desde el punto de vista del propietario. A estos análisis se destinan los capítulos III y IV, respectivamente. En el capítulo V se sacan conclusiones que ofrecen estos enfoques parciales sobre el fenómeno observado globalmente.

Para estudiar la evolución de la aparcería, desde el punto de vista de los colonos, se han tomado como información de base las cuentas que desde 1934 se llevaban, de forma homogénea, sobre las liquidaciones anuales de cada uno de los aparceros con el propietario. En la cuenta de cada aparcerero se van sumando, a lo largo de la campaña agrícola, los avances que hace el propietario, bien de productos de la finca para el consumo del aparcerero y su familia, para el consumo de su ganado, o bien los gastos de cultivo que son imputables al aparcerero (gastos de la siega con máquinas, «demasía de abonos»...). Después de recogidas las cosechas en cada parcela, se calculan los ingresos que le corresponden al aparcerero y se les deducen los gastos y avances hechos por el propietario, entregándole en dinero el resto y quedando así saldada la cuenta anualmente.

Pero estos saldos anuales ofrecen una interpretación económica confusa, al ser el resultado de haber deducido, indistintamente, tanto los gastos de explotación que le eran imputables como ciertos gastos de consumo familiar en los que había incurrido el aparcerero y su familia. Otro problema que ofrece la utilización de estos datos, para ver cómo evolucionaba la situación económica de los aparceros, viene dado por las variaciones a las que estaban sometidas, a lo largo del período estudiado, tanto las familias de los aparceros como la dimensión de las parcelas que tomaban en aparcería. Habiendo permanecido constante la superficie total de la finca, podría pensarse que la solución idónea era el agregar las cuentas de todas las parcelas y tomar el resultado como una media global sobre la cual analizar la situación. Pero esta solución no era la más adecuada, porque en la fase final de la aparcería se fueron quedando vacantes algunas parcelas que el propietario pasaba a cultivar directamente con los medios de producción y los obreros asalariados de que disponía.

Como solución a estos problemas se ha optado, para llevar a cabo el estudio, por seleccionar seis aparceros que permanecieron los mismos durante todo el período y que mantuvieron inalterada la dimensión de sus parcelas. La dimensión media de estas seis parcelas se aproxima a la media de 20 hectáreas antes indicada para el conjunto de la finca. En el cuadro adjunto se recoge la superficie de estas parcelas:

<u>Superficie en hectáreas</u>			
<u>Aparceros</u>	<u>Olivar</u>	<u>Otros cultivos</u>	<u>Total</u>
1	4,5	15,1	19,6
2	4,5	13,7	18,2
3	4,5	14,5	19,0
4	4,2	17,4	21,6
5	4,2	19,8	24,0
6	4,2	10,5	14,7
Media	4,4	15,1	19,5

Después se ha realizado una depuración de las cuentas de estos seis aparceros, con el fin de separar los gastos de cultivo de los gastos de consumo personal que habían realizado durante cada campaña agrícola, llegando así a calcular los ingresos netos (es decir, deducidos todos los gastos de explotación, otros que el trabajo familiar) que proporcionaba a los aparceros el cultivo de sus parcelas. Para facilitar las comparaciones, salvando el inconveniente de la distinta dimensión de las parcelas, se han reducido los ingresos y gastos de los aparceros a ingresos y gastos por hectárea, cuando ello ha sido necesario. Asimismo se ha trabajado con los datos medios de los seis aparceros y se ha tenido en cuenta el volumen de mano de obra familiar de que disponían para calcular los ingresos netos por unidad de trabajo (UTH) y observar cuál era su situación comparativa con los salarios que regían en el mercado.

El análisis de la aparcería frente al cultivo directo se ha visto facilitado, en el caso de la finca seleccionada, por el hecho de que, desde 1934, una de las parcelas en que se había dividido era llevada en cultivo directo y explotada

con los obreros asalariados por el propietario y el encargado de la finca, repartiéndose entre ambos el beneficio resultante. Una vez analizado que no existían diferencias significativas entre los rendimientos de esta parcela y las de los aparceros, hemos podido operar con ella como si fuera una parcela testigo, que nos permitía comparar el cultivo directo con la aparcería sobre la base de las técnicas de cultivo utilizadas en la finca y que acabamos de describir someramente.

Finalmente, para completar el análisis de la aparcería, desde el punto de vista del propietario, se han tomado datos de las modificaciones en los aprovechamientos y las técnicas, la evolución de los rendimientos, la estructura de los costes y la marcha de los beneficios de la finca a partir de 1963, cuando se volvió a llevar de nuevo en cultivo directo. De esta forma se puede estudiar el papel desempeñado por la aparcería en cuanto a la intensificación de la producción y las modificaciones en la forma de explotación de la finca que se introdujeron con el cultivo directo.

III. EVOLUCION DE LA SITUACION ECONOMICA DE LOS APARCEROS.

Los datos incluidos en las cuentas de ingresos y gastos de los seis aparceros seleccionados, después de haber sido depuradas, eliminando todos los gastos de consumo familiar que aparecían mezclados con los de cultivo a los que tenían que hacer frente los aparceros (8), reflejan las modificaciones técnicas que se fueron produciendo en la finca entre 1934 y 1961, a los que antes se hizo referencia.

Al principio del período estudiado, los únicos gastos de cultivo que los aparceros tenían que hacer frente en dinero eran los relativos a la compra de piensos para completar la alimentación del ganado de labor de su propiedad y el seguro de este ganado. En cinco de los seis aparceros

(8) Las cuentas originales se cerraban en febrero, después de la recolección de la aceituna, por lo que no coinciden exactamente con el año natural.

seleccionados aparece ya en 1934 el gasto de funcionamiento, amortización y mantenimiento de las segadoras que el propietario había puesto a su servicio. (En el aparcerero número 4 este gasto empieza a aparecer en 1937) También se incluían los intereses de los avances que el propietario había hecho a los aparceros a lo largo de la campaña y del importe de las segadoras que había anticipado (9). En 1944 empieza a aparecer con carácter esporádico, en algunos años en los que el clima lo hacía aconsejable, el gasto de alguna cantidad de abono adicional sobre la que el propietario estaba obligado a aportar en el contrato. A partir de 1953 este epígrafe aparece con regularidad y crece en importancia en las cuentas de los aparceros, al ser normal la aplicación de esta «demasía de abono», cuyo importe se repartía a partes iguales entre el propietario y los aparceros. Asimismo, a partir de 1952 empiezan a aparecer entre los gastos de los aparceros las labores realizadas con los tractores, cuyo importe les carga el propietario. A partir de 1956 también aparece entre los costes la mitad del importe de la semilla de algodón, que se empieza a plantar en ese año y adquieren una importancia bastante fuerte los gastos de tratamientos que se ven obligados a costear en un 50 por 100. También cabe señalar que, en 1954, el propietario comunica (10) a los aparceros que se ve obligado a repercutir sobre ellos el 50 por 100 de los aumentos de los impuestos, según estaba previsto en una cláusula del contrato. A partir de esa fecha aparece cargado entre los gastos de los aparceros un epígrafe de impuestos, cuya importancia oscila entre un 25 y un 40 por 100 del total de estos gastos.

Como consecuencia de lo anterior, al finalizar la década de los cincuenta, los gastos a los que tenían que hacer frente en dinero los aparceros correspondían en cerca de un 80 por 100 al uso de medios de producción de origen industrial, cuyo empleo en muchos casos no controlaban, y al pago de impuestos. Mientras que los gastos originados por

(9) A partir de 1941, el propietario deja de cargarles intereses a los aparceros, en parte como contrapartida por la reducción del porcentaje de la cosecha que les correspondía a los aparceros del 53 al 50 por 100 que tuvo lugar en ese año.

(10) Véase la comunicación que se adjunta en el anexo 1, junto con los contratos de aparcería.

el ganado de labor de su propiedad apenas representaban más del 20 por 100 del total de gastos. Lo cual evidencia lo antes señalado sobre la reducción de las funciones del aparcerero a medida que se fueron introduciendo nuevas técnicas de cultivo: primero, la siega empezó a realizarse con las máquinas; después, el arado con los tractores del propietario; finalmente, los tratamientos con equipos móviles del propietario o con avioneta. En la medida en que la mecanización de la siembra, el abonado, la escarda y las labores de preparación del terreno —que realizaban los colonos— estuvo solucionada satisfactoriamente, el mantenimiento de los aparceros sobre la finca se hacía cada vez más innecesario técnicamente (11) y, como se analiza en el capítulo siguiente, entrañaba un quebranto económico importante para el propietario. Pero veamos ahora cómo había evolucionado la situación desde el punto de vista de los aparceros.

En el cuadro 1 del anexo 3 se presentan los ingresos, los gastos y la renta bruta por hectárea de los aparceros, obtenidos como media de las cuentas seleccionadas. Lo que denominamos «renta bruta» de los aparceros es el saldo entre la parte de la cosecha que les correspondía y los gastos de cultivo que les cargaba el propietario (que centralizaba la adquisición de medios de producción). Constituye, por tanto, una retribución global, que atendía fundamentalmente al trabajo familiar aportado en su parcela sirviéndose del ganado de labor y de los aperos que poseía. Cuando el propietario empieza a cargar sobre los aparceros una parte de los impuestos, a partir de 1954, se incluye en el cuadro 1 del anexo 3 una nueva columna que recoge la renta bruta por hectárea, una vez deducido el pago de los impuestos.

La evolución de la renta bruta de los aparceros en pesetas corrientes, que figura en el cuadro 1 del anexo 3, es poco expresiva de los cambios producidos en su situación económica, dadas las fuertes tasas de inflación que han

(11) En el caso de las labores de preparación del terreno, la aparición de tractores con elevador hidráulico en el portaaperos facilitó su empleo en la realización de labores entre líneas que hoy realizan con gran precisión. Así se pudo eliminar por completo el ganado de labor que antes era obligado utilizar en estas labores, aunque se dispusiera de tractores en la finca.

predominado en el período objeto de estudio. Por ello, se ha optado por utilizar algún medio de deflación de la serie y por tomar como base de comparación la evolución de los salarios, dado que éstos representaban para los aparceros una posible remuneración alternativa de la mano de obra familiar que empleaban en sus parcelas de cultivo. Como primer elemento de análisis se ha construido el gráfico 1 (adjunto de la página 25), en el que se representan índices de la renta bruta de los aparceros, los salarios mínimos (las bases) para el obrero agrícola en La Campiña y los salarios medios en la industria, deflactados todos ellos por el índice general de precios al por mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (12). En el gráfico se observa que los ingresos (renta bruta) de los aparceros les permitieron mantener, e incluso acrecentar, su poder adquisitivo durante los primeros años de la postguerra en relación con los niveles alcanzados en la década anterior. Lo cual contrasta con la intensa degradación sufrida en el poder adquisitivo de los salarios (13), tanto en la agricultura como en la industria. Así, una primera conclusión que ofrecen los datos representados en el gráfico 1 es que durante la primera mitad de la década de los cuarenta la situación económica de los aparceros observó una sensible mejora en relación con la de los asalariados.

En la segunda mitad de esta década los ingresos de los aparceros sufrieron las consecuencias de las situaciones climatológicas especialmente adversas que se sucedieron con cierta frecuencia en esos años. Destacan en este aspecto el catastrófico año 1945, conocido como el «año de hambre», y el de 1949, que en la finca estudiada fue todavía

(12) Se ha utilizado en la deflación el índice de precios al por mayor y no el del coste de la vida, porque este último sólo existe a partir de 1936. En cualquier caso, dado que a esta deflación no se le pretende dar más que un carácter meramente indicativo de las grandes tendencias de evolución, la utilización del coste de la vida a partir de 1936 no hubiera modificado esencialmente las conclusiones obtenidas a partir del gráfico.

(13) Como resultado del trabajo de recogida de datos realizado en este programa de investigación, se dispone de datos muy completos sobre la evolución de los salarios agrícolas en Andalucía occidental, a partir de los datos pormenorizados de las fincas seleccionadas. Asimismo se han realizado entrevistas sobre la evolución de las formas de contratación del trabajo, de la jornada laboral y las condiciones de trabajo, sobre la dieta alimenticia de los obreros y otros temas que se desarrollarán separadamente. De momento se ha considerado suficiente utilizar los datos de salarios que figuran en los gráficos 1 y 2.

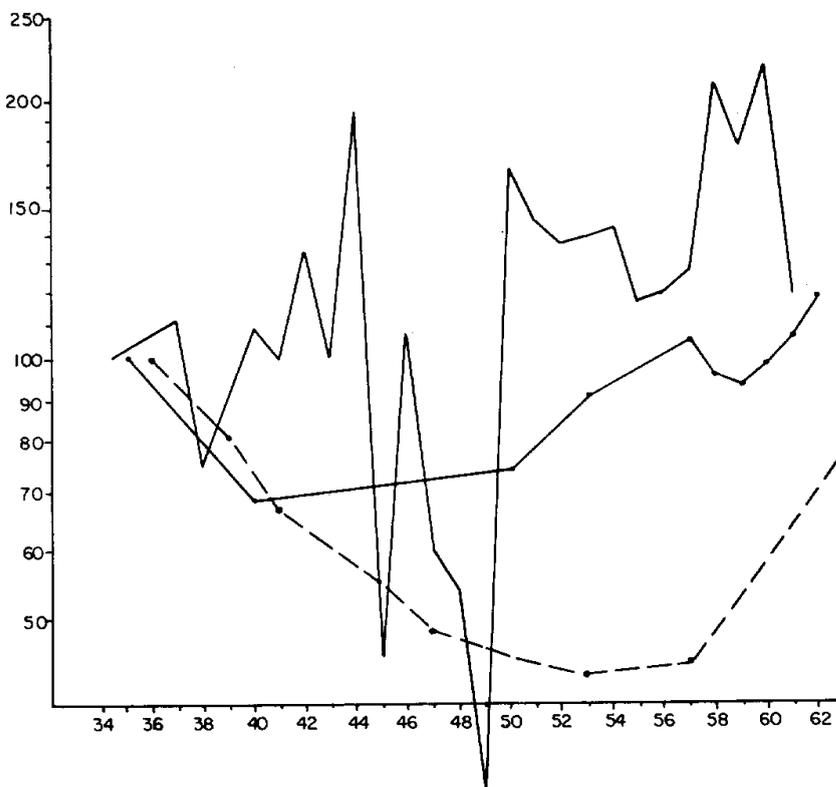
GRAFICO 1

Renta bruta media anual
de los aparceros _____

Salarios mnimos oficiales de obrero
fijo agrcola vigentes en la campia
salarios medios en la industria .-----.

(Indices deflactados por el ndice general de precios al por mayor
del I. N. E.)

— Escala semilogartmica.



Fuente: Las indicadas en el grfico 2.

peor (14). A pesar de estas circunstancias adversas claramente excepcionales, los aparceros se encontraron durante la década de los cuarenta con que su situación económica había evolucionado de forma mucho más favorable que la de los asalariados, en relación con las posiciones alcanzadas en la década anterior. En realidad, éste es el resultado de que, durante la década de los cuarenta los precios alcanzaron un mayor crecimiento que los salarios en relación con los niveles de la preguerra. Y que esto es perfectamente observable tomando los precios oficiales de los productos agrarios a los que se valoraba la parte de la producción que les correspondía a los aparceros. Ciertamente, si éstos hubieran tenido la oportunidad de colocar una parte de la producción a los precios de mercado («mercado negro», puesto que no estaba reconocido por las autoridades), su situación económica se habría mejorado sensiblemente (15). Pero ello estaba al margen de sus posibilidades, puesto que, como estaba estipulado en los contratos, durante toda la aparcería estuvieron obligados a entregar toda la producción al propietario, quien se encargaba de comercializar los productos.

Al iniciarse la década de los cincuenta se observa una recuperación importante de la renta bruta de los aparceros tras las excepcionalmente malas cosechas que tuvieron lugar al finalizar la década anterior. Pero, además de los motivos climatológicos, la desaparición de la escasez, del acaparamiento, del «racionamiento» y del mercado negro de productos agrarios, colocándose los precios oficiales a niveles más realistas, contribuyeron a incrementar los ingresos monetarios de los aparceros, valorados con arreglo a estos últimos. Así, como puede comprobarse en los precios

(14) También la mayor separación que se alcanza en la segunda mitad de la década de los cuarenta entre los precios oficiales de los productos agrarios (a los que se valoraba la parte de la cosecha que les correspondía a los aparceros) y los del «mercado negro», acentuó la caída en el índice calculado del poder adquisitivo de la renta bruta de los aparceros. Pues el índice general de precios al por mayor recoge, aunque sólo sea parcialmente, la evolución de los precios de mercado.

(15) Sin perjuicio de que todas las afirmaciones referentes al «mercado negro» está previsto abordarlas en profundidad en el curso de este programa de investigación, podría avanzarse que los ingresos de los aparceros bien podrían haberse duplicado en caso de haber canalizado hacia el «mercado negro» la mitad de la parte de la cosecha que les correspondía.

que se recogen en las cuentas de los aparceros, en 1950 se produjo un incremento del precio de la aceituna del 60 por 100 respecto al año anterior. En ese mismo año el precio de los garbanzos acusó un incremento del 100 por 100. En 1952 el precio del trigo se incrementa en un 61 por 100 respecto al año anterior. Entre 1950 y 1953 la avena y el maíz acusan aumentos de precios del 100 por 100. Esto, unido a la mejora en los rendimientos que tuvo lugar con la entrada de los tractores en la finca y la mayor profundidad de las labores, contribuyó a la recuperación de la renta bruta de los aparceros que se observa en el gráfico 1. La estabilización de los precios y rendimientos explican el estancamiento de la renta bruta de los aparceros entre 1954 y 1957 y la caída de su poder adquisitivo. Al finalizar la década de los cincuenta se observa un nuevo salto hacia arriba de la renta bruta de los aparceros, tanto en términos reales como monetarios, originado por tres factores básicos. El primero, y más importante, fue la revalorización del cultivo del algodón, que había sido abonado en la finca al iniciarse la década de los cincuenta. A partir de 1956 se reimplanta este cultivo y se amplía la superficie a él destinada, ocupando un lugar fundamental entre los ingresos de los aparceros que se colocan, como consecuencia, a niveles superiores a los que venían alcanzando, originándose en 1957 una ruptura en su tendencia evolutiva. Un segundo factor fue, especialmente a partir de 1954, la introducción de semillas selectas de trigos híbridos más adecuadas, que permitieron mejorar los rendimientos. Finalmente, las mayores dosis de abonado y la mayor intensidad en los tratamientos, que se inicia a mediados de la década de los cincuenta, cabe esperar que contribuyeran a mejorar y estabilizar los rendimientos de los cultivos.

A pesar de los elementos que incidieron favorablemente sobre la renta bruta de los aparceros durante la década de los cincuenta, primero los salarios industriales y después los salarios agrícolas recogidos en el gráfico 1, inician una clara recuperación, mejorándose la situación de los asalariados en relación con la de los aparceros.

Los índices representados en el gráfico 1 han permitido observar la marcha relativa de los salarios y la renta bruta

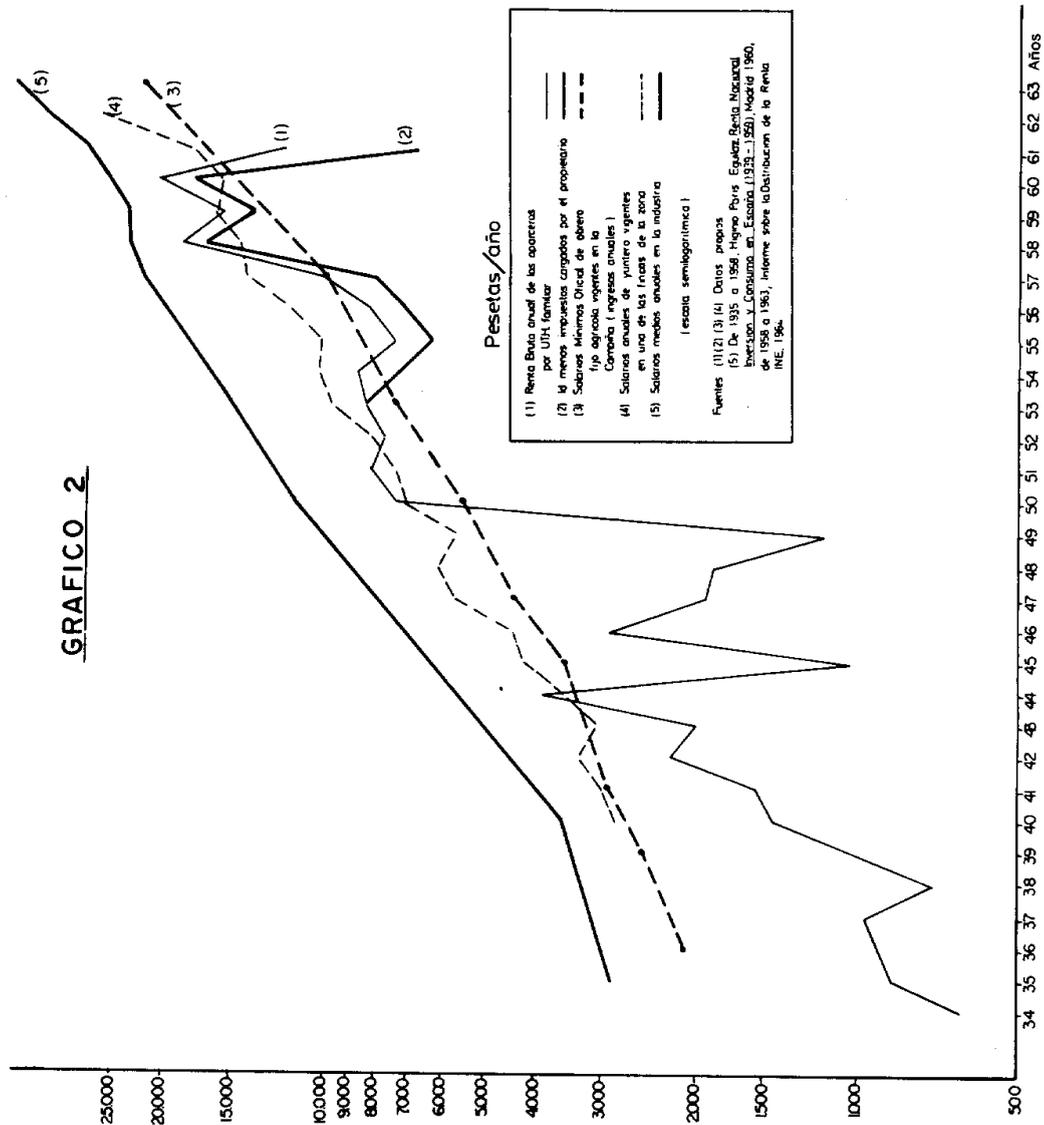
de los aparceros y dar una idea de su poder adquisitivo en relación con el período base, pero no permiten sacar conclusiones de en qué medida interesaba más a los aparceros trabajar como tales que emplearse como asalariados en los años que abarca el período estudiado. Esto no puede resolverse comparando los salarios de mercado con la renta bruta de los aparceros, pues esta última no sólo retribuía el trabajo del aparcerero, sino también el de su familia. Esta dificultad se ha tratado de solucionar reduciendo la renta bruta de los aparceros a una magnitud comparable con el salario anual del obrero fijo. Para ello se ha dividido la renta bruta anual de los aparceros por el número medio de unidades de trabajo hombre (UTH) (16) que componían su familia (17). Esto ha permitido confeccionar el gráfico 2 adjunto (página 29), que permite comparar la renta bruta por UTH de los aparceros con los salarios mínimos oficiales anuales de obrero fijo vigentes para la región de La Campiña; con el salario anual de yuntero pagado en una de las fincas de la zona, y con los salarios medios anuales que, según las estadísticas oficiales, se pagaban en la industria.

Lo primero que llama la atención en el gráfico 2 es que en los años de la preguerra la renta bruta anual de los aparceros no alcanzaba a retribuir el UTH de trabajo familiar con las «bases» salariales pactadas por los sindicatos para el obrero fijo y menos aún con el salario medio vigente en la industria. No era, pues, el mayor volumen de ingresos por UTH anual monetario el que hacía más aconsejable a los aparceros permanecer como tales en vez de emplearse como asalariados. Era la dificultad de encontrar empleos alternativos como asalariados fijos para el aparcerero y los demás miembros de su familia lo que hacía que fuera más favorable para ellos mantener su calidad de aparceros: aunque sus ingresos familiares fueran inferiores a los que en

(16) En el cómputo la unidad de trabajo femenino se ha igualado al 75 por 100 de la unidad de trabajo masculino (UTH) a la que podrían corresponderle las «bases» establecidas para el obrero fijo.

(17) El cálculo de las UTH de las familias de los aparceros ha podido realizarse al existir un censo completo de las mismas entre los documentos consultados en la finca base de este estudio. Tomando en consideración los mayores de catorce años, cada aparcerero dispone como media de 2 UTH masculinos y 3 UTH femeninos, lo que aplicando la conversión antes indicada equivaldría a 3,5 UTH masculinos.

GRAFICO 2



teoría podrían obtener trabajando como obreros fijos todos los miembros de la familia, en la práctica eran superiores a los que obtendrían trabajando como asalariados eventuales, que era la alternativa más realista, y estaban por encima del salario anual de un obrero fijo. Si a esto se añade que, en el caso estudiado, los aparceros disponían en la finca de una vivienda gratuita, de escuela gratuita para sus hijos y tenían asegurada la subsistencia alimenticia con el producto de las parcelas de «mataje» a las que tenían derecho y de los animales domésticos que, como antes se ha indicado, podían mantener en la finca, se puede concluir que, en el contexto al que se hace referencia, los aparceros se encontraban en una situación más desahogada que la mayoría de los asalariados agrícolas de la zona. Esto es coherente con lo señalado en otro de los informes presentados en este avance (18), en el que se muestra que, en ciertas ocasiones, la aparcería podía resultar también más interesante a los propietarios al brindarles una mano de obra que les salía más barata que la que podrían contratar como asalariada. En el caso que nos ocupa, se destina el capítulo siguiente a analizar esta aparcería desde el punto de los intereses del propietario.

En el gráfico 2 se observa asimismo la mejora relativa de la renta bruta de los aparceros, a la que antes se hizo referencia, en los años de la inmediata postguerra. Los ingresos por UTH familiar de los aparceros inician un proceso de acercamiento hacia el salario anual de obrero fijo hasta que con la buena cosecha de 1944 los aparceros obtienen ya unos ingresos superiores a los que hubieran podido obtener en el caso de conseguir un empleo de obrero fijo para cada uno de los miembros de la familia mayores de catorce años. La mejora de la situación de los aparceros que se opera durante la década de los cuarenta en lo referente a sus ingresos monetarios, se ve acentuada si se recuerdan las otras ventajas que les concedía su contrato de aparceros. Sobre todo, la escasez de alimentos que se prolongó durante toda esa década revalorizó notablemente la posibilidad que tenían los aparceros de disponer de huertos familiares y de anima-

(18) Véase el informe titulado «Estudio de las motivaciones del paso del cultivo al tercio al de año y vez» entregado a la Fundación March como avance de esta investigación en curso.

les domésticos que les aseguraban un mínimo de subsistencia alimenticia.

Tras el bache originado en la segunda mitad de la década de los cuarenta en los ingresos monetarios de los aparceros, al que antes se hizo referencia, al iniciarse la década de los cincuenta, su remuneración por UTH familiar vuelve a superar a la del obrero fijo. Pero los aumentos de precios y rendimientos que motivaron esta recuperación de los ingresos de los aparceros empiezan a decaer, con lo que la remuneración por UTH familiar en pesetas corrientes sigue una fase de estancamiento, mientras que los salarios monetarios prosiguen su crecimiento colocándose nuevamente por encima de aquélla. Este estancamiento de los ingresos de los aparceros en pesetas corrientes que se observa entre 1951 y 1955 se convierte en clara deterioración si se tiene en cuenta la parte de los aumentos de impuestos que el propietario empieza a repercutir sobre los colonos en 1954. En el gráfico 2 se representa con una línea de trazo más grueso la renta bruta por UTH de los aparceros, una vez deducido el pago de los impuestos que les correspondían. La degradación de los ingresos de los aparceros en relación con los salarios habría proseguido de forma continua a partir de 1951 si no hubiera sido porque la reimplantación del cultivo del algodón en la finca, junto con los otros dos factores ya indicados, modificó esta tendencia. En efecto, la ampliación de la superficie destinada al cultivo del algodón desde poco más de 60 hectáreas en 1956 —año en que se volvió a introducir este cultivo en la finca— hasta casi 300 hectáreas en 1960, cuando en esos años el precio de este producto se había duplicado respecto al de 1950, contribuyó eficazmente a incrementar los ingresos monetarios de los aparceros, aunque este cultivo les exigiera una mayor intensidad de trabajo. De todos modos, el estancamiento del precio de este producto a partir de 1958 provocó también el estancamiento de los ingresos monetarios de los aparceros por este concepto —que en los últimos tres años de la aparcería aportaba más de un 50 por 100 de los mismos— haciendo ya inevitable el deterioro relativo de la renta bruta de los aparceros con relación a los salarios, que acelerarían su crecimiento al iniciarse la década del 60. El pago de

impuestos a partir de 1954 contribuye de forma nada despreciable a la degradación de la remuneración por UTH de los aparceros con relación a los salarios. Especialmente, el aumento de los impuestos acaecido en 1961 hace que las diferencias entre ambos adquieran un nivel difícil de salvar (véase gráfico 2.)

Hemos visto que en los años 30 aunque las disponibilidades de mano de obra familiar de los colonos obtuvieran una remuneración inferior a las bases salariales, el espectro del paro hacía que no fuera para ellos más deseable abandonar su calidad de aparceros para trabajar como asalariados. Pero la situación se fue modificando sensiblemente. En primer lugar, la etapa de auge industrial de los años cincuenta había ampliado ya considerablemente las posibilidades de trabajar en otros sectores en los que se pagaban salarios más elevados. Situación ésta que cobraría más importancia en la década de los sesenta.

La emigración y la consiguiente disminución del contingente de mano de obra adscrita al sector agrario hizo más real para los aparceros la posibilidad de que toda la mano de obra familiar encontrara empleos alternativos como asalariados. Y en la medida en la que se alejaba el fantasma del paro, la situación de los aparceros dejaba de ser más estable que la de los asalariados, pues sus ingresos monetarios se veían afectados por la aleatoriedad de las cosechas. Así, cuando éstos no alcanzaron a retribuir la mano de obra familiar con los salarios de la zona, en este nuevo contexto, no se justificaban las mayores preocupaciones y riesgos a los que estaban sometidos los aparceros. Su situación ya no parecía envidiable en relación con la de los asalariados.

Aunque los factores económicos indicados han desempeñado un papel fundamental en debilitar el interés que ofrecía a los trabajadores el tomar en aparcería parcelas de secano, existen otros factores que han actuado en este sentido. En primer lugar, cabe señalar que —como se puede comprobar en el gráfico 2— el salario medio en la industria (incluida la construcción) se ha colocado a lo largo de todo el período por encima de la retribución por UTH familiar de los aparceros. Las mayores posibilidades de trabajo en otros

sectores contribuyeron a hacer poco atractivo para los jóvenes el patrón de vida de los aparceros, con lo que cada vez se hizo más difícil que los jóvenes aceptaran su condición de ayudas familiares. Los nuevos medios de comunicación y de transporte contribuyeron a ensalzar la ciudad frente al campo, los patrones de la llamada «sociedad de consumo» frente a la simplicidad de la vida rural y, en suma, a presentar como superiores unas formas de vida y unas perspectivas que restaban interés a lo que antes habían sido importantes ventajas para los aparceros, contribuyendo a devaluar el marco en el que se habían venido desarrollando tradicionalmente sus condiciones de existencia. Ciertamente, el análisis de toda esta serie de factores rebasaría el campo meramente económico en el que se mueve nuestra investigación, por lo que no pretendemos extendernos sobre ellos.

No obstante, cabe apuntar que en los últimos años del período estudiado la mayoría de los aparceros habían trasladado su residencia permanente al núcleo urbano más próximo, que contaba según el censo de población de 1960 con 35.000 habitantes, y sólo habitaban las viviendas que les correspondían en la finca cuando se veían obligados a permanecer en ella para atender las exigencias de los cultivos. Por lo tanto, el derecho a disponer de vivienda y escuela gratuitas en la finca, aunque en otro momento constituyeron una ventaja importante, al iniciarse la década de los sesenta resultaba bastante superflua. Lo mismo ocurrió con el derecho que tenían los aparceros a cultivar cierta superficie como huerto familiar para su propio consumo y a mantener ciertos animales domésticos sobre la finca. A medida que los aparceros fijaban su residencia permanente en el pueblo —distante unos 10 kilómetros de la finca—, fueron abandonando el cultivo de los huertos familiares y el cuidado de los animales domésticos, que en los momentos de escasez de alimentos habían constituido un complemento tan importante para ellos.

Otro elemento digno de ser señalado es el envejecimiento que se observa en la población de aparceros, pues buena parte de ellos procedían de la época de la preguerra en la que se instaló la colonia (en 1957 la edad media de los aparceros era de cincuenta años). Asimismo, se observa que la

mayoría de los jóvenes que habían pasado a ocuparse de las parcelas que quedaban vacantes eran familia de los antiguos aparceros. A la vista de esto cabe pensar que, aunque la retribución de los aparceros se degradara con relación a los salarios, resulta dudoso que la mayoría de los aparceros —dada su avanzada edad— fueran a reaccionar con rapidez y a abandonar esta situación. La extinción de la aparcería se habría producido más por la falta de ayudas familiares que les secundaran y sucedieran en sus funciones que por abandono voluntario de los aparceros. En todo caso, no hubo lugar a que esta situación se prolongara mucho tiempo. La deterioración que se producía en la situación de los aparceros al iniciarse la década de los sesenta ayudó al propietario a conseguir, a través de un arreglo amistoso, que los colonos abandonaran la finca dos años antes de que expirara el contrato, a cambio de una indemnización. Así se produjo en 1962 el fin de la aparcería estudiada, volviendo a explotarse la finca en cultivo directo.

IV. EVOLUCION DE LA SITUACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PROPIETARIO. LA APARCERIA FRENTE AL CULTIVO DIRECTO

Ya hemos cifrado el doble interés que ofrecía la finca seleccionada para el estudio de la evolución de la aparcería como procedente, por una parte, de la prolongación de este régimen de tenencia de la tierra durante un período de tiempo tan amplio; por otra, del hecho singular de que el propietario de la finca llevara a medias con el encargado una parcela utilizando trabajo asalariado, lo que, al disponer de la contabilidad de esta parcela, facilita las comparaciones de la aparcería frente al cultivo directo.

Esta parcela tenía una dimensión parecida a la de los colonos. Como se indica en el cuadro adjunto, la superficie de esta parcela se vio modificada dos veces a lo largo del período estudiado, pasando en 1950 de 17 a 24 hectáreas y en 1957 a 27.

A partir de 1950 la dimensión de la parcela resulta algo mayor que la media de los aparceros, debido básicamente a

Superficie en hectáreas

<u>Años</u>	<u>Olivar</u>	<u>Otros cultivos</u>	<u>Total</u>
1934-1949	4,52	12,79	17,31
1950-1956	9,04	15,00	24,04
1957-1961	9,04	18,00	27,04

la duplicación de la superficie de olivar (a cada colono se le asignaban normalmente 10 «aranzadas» de olivar, lo que representaba 4,7 hectáreas). Con el fin de hacer comparables los resultados de la explotación de esta parcela a lo largo de todo el período, tomaremos siempre cifras en pesetas por hectárea.

Antes de pasar al análisis de los resultados conviene puntualizar la forma en que se llevará esta parcela y el significado de las anotaciones contables que servirán de base al mismo. La contabilidad de esta parcela se llevó del mismo modo que las de las parcelas correspondientes a los colonos en lo concerniente a los gastos, con la única diferencia de que en este caso se cargaba el importe de los jornales empleados a lo largo del año agrícola, ya que las labores de cultivo se realizaban con obreros asalariados y no con trabajo familiar como ocurría en el caso de los aparceros. Sin embargo, los ingresos no se repartían al 50 por 100 como en las otras parcelas: el propietario se reservaba solamente un tercio de la cosecha para hacer frente a los gastos que corrían por su cuenta (semillas, abonos, gastos generales, etc.), correspondiendo los dos tercios restantes al encargado de la finca, que era quien llevaba el cultivo de la parcela. Se trataba, pues, de una aparcería de favor para el encargado, que obtenía así un sobresueldo y aseguraba un mayor empleo de los obreros y medios de producción adscritos a la finca. El importe de los salarios y medios de producción de la finca empleados en esta parcela se cargaba entre los gastos de la misma, que pasaban a deducirse en la cuenta de la parcela de los dos tercios de la cosecha que le correspondían al encargado.

Los datos que figuran en la cuenta de esta parcela no permiten por sí mismos calcular el beneficio que proporcionaría si se llevara el cultivo directo, pues no figuran entre

los costes todos los gastos que, según los contratos de aparcería, corrían por cuenta del propietario, gastos a los que tendría que hacer frente un cultivador directo (semillas, abonos, impuestos, gastos generales de administración, obras de mantenimiento de la infraestructura de la finca, etc.). Pero, como pasamos a exponer seguidamente, estos datos permiten abordar la comparación del interés económico que ofrecía al propietario la aparcería frente al cultivo directo, sin necesidad de realizar estimaciones de los componentes de gastos que no se recogen en la contabilidad de la parcela, estimaciones que hubieran añadido un cierto grado de incertidumbre a las conclusiones obtenidas.

El beneficio que obtendría el propietario de esta parcela si la explotara en cultivo directo —designado $B (CD)$ en la igualdad que se transcribe a continuación— sería igual a los ingresos totales — IT — menos los gastos totales, que se pueden desglosar en salarios — S —, gastos correspondientes actualmente a los aparceros — GAp — (por ejemplo, gastos de las labores) y gastos que actualmente corren por cuenta del propietario — GPr — (por ejemplo, abonos y semillas fijados en los contratos, gastos generales...)

$$B (CD) = IT - S - GAp - GPr \quad (a)$$

Por otra parte, el beneficio que obtendría el propietario de esta parcela, si la cediera en aparcería en las mismas condiciones que las demás — $B (Ap)$ —, sería igual a la parte de la producción que le correspondía —47 por 100 ó 50 por 100 de los ingresos totales (19)— menos los gastos que, según los contratos, corrían por su cuenta — GPr .

$$B (Ap) = 47 \% \text{ ó } 50 \% \text{ de } IT - GPr \quad (b)$$

Si al propietario le interesa más llevar la parcela en cultivo directo que cederla en aparcería, la diferencia $B(CD) - B (Ap)$ tendría que ser mayor que cero. Si restamos

(19) Recordemos que hasta 1940 al propietario le correspondía el 47 por 100 de las cosechas, y desde 1941 este porcentaje se modificó al 50 por 100.

la expresión (b) de la (a) tendríamos:

$$\begin{aligned}
 B(CD) - B(Ap) &= \underset{(1)}{IT} - \underset{(2)}{(S + GAp)} - GPr - 47\% \text{ ó } 50\% \text{ de } \underset{(3)}{IT} + \\
 &+ \underset{(4)}{GPr} = 53\% \text{ ó } 50\% \text{ de } \underset{(2)}{IT - (S + GAp)}
 \end{aligned}$$

Es decir, que al quedar eliminados en la resta los gastos que corrían por cuenta del propietario —*GPr*—, cuyo importe desconocíamos, vemos que basta con cuantificar (1), (2) y (3), ó (4) y (2) —datos que figuran en las columnas respectivas del cuadro adjunto (página 38)— para saber en qué medida le interesaba más al propietario el cultivo directo o la aparcería.

Como se observa en este cuadro, la diferencia *B(CD) - B(Ap)* resulta positiva con la única excepción de los dos años más desastrosos del período abarcado: 1936 y 1949. Es decir, que en el caso de esta parcela de características similares a las de los aparceros, parece claro que al propietario le interesaba más llevarla en cultivo directo a lo largo de todo el período. Lo cual concuerda con los análisis sobre el paso del cultivo al tercio al de año y vez que se han presentado a la Fundación March. Pues en ellos se concluía que en los cultivos de «tierra calma» la opción más rentable para el propietario en 1933 era el cultivo directo de año y vez, con la mecanización primaria que permitían los equipos de aquella época. En la parcela estudiada, aunque en el año 34 no se utilizaba el tractor, el empleo de la segadora-atadora en la recolección de cereales había permitido ya mecanizar la labor que exigía más mano de obra, con lo que cabía esperar que en estas condiciones interesara más el cultivo directo. Así, mientras en 1923 —cuando se parceló la finca y se implantó el cultivo de año y vez sin maquinaria— posiblemente resultara más rentable el empleo de colonos, en los años treinta la generalización del uso de las segadoras-atadoras en la finca hizo que, con los nuevos equipos, el cultivo directo resultara más rentable en la «tierra calma». En la década de los cuarenta el abaratamiento relativo de los salarios, al que se hizo referencia en el apartado anterior, contribuyó nuevamente a revalorizar el cultivo directo frente a la aparcería.

**VENTAJA QUE OFRECE AL PROPIETARIO
EL CULTIVO DIRECTO DE LA PARCELA
(Pesetas por ha.)**

Años	(1) Ingresos totales	(2) Gastos por cuenta del aparcerero más salarios inver- tidos en las labores	(3) Ingresos tota- les del propie- tario que cede la parcela en aparcería (b)	(4) Ingresos del aparcerero que llevará la parcela (c)	(1) - (2) - (3) = = (4) - (2) Ganancia neta que ofrece al propieta- rio el cultivo directo frente a la aparcería
1934	385	60	161	204	144
1935	479	79	225	254	175
1936	70	82	33	37	-45
1937	673	39	316	357	318
1938	385	52	181	204	152
1939	509	90	239	270	180
1940	939	66	441	498	432
1941	769	32	384	384	353
1942	1.076	104	538	538	434
1943	848	176	424	424	248
1944	1.894	231	947	947	716
1945	728	163	364	364	201
1946	1.658	288	829	829	541
1947	1.805	336	902	902	567
1948	1.299	386	649	649	264
1949	400	376	200	200	-176
1950	4.964	616	2.482	2.482	1.866
1951	3.924	401	1.962	1.962	1.561
1952	5.910	743	2.955	2.955	2.212
1953	4.293	642	2.146	2.146	1.504
1954	4.695	787	2.348	2.348	1.561
1955	3.113	829	1.556	1.556	727
1956	4.823	1.194	2.411	2.411	1.217
1957	4.585	1.328 (a)	2.292	2.292	964
1958	11.400	1.708	5.700	5.700	3.992
1959	10.316	2.349	5.158	5.158	2.809
1960	10.390	2.480	5.195	5.195	2.715
1961	7.813	2.153	3.907	3.907	1.754

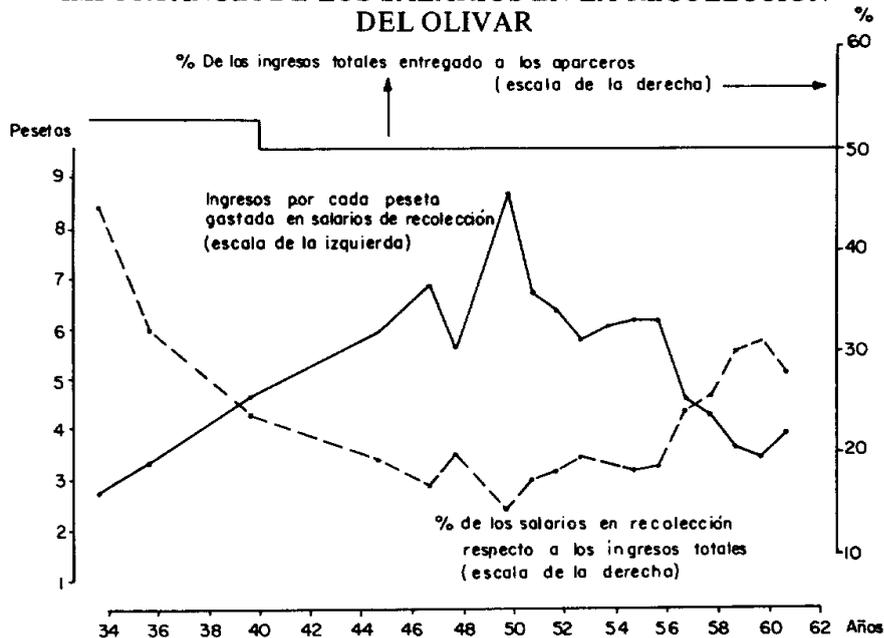
(a) Incluido el 50 por 100 del aumento de impuestos que a partir de 1954 recae sobre los aparcereros.

(b) Hasta 1940 el 47 por 100 de los ingresos totales; desde esa fecha el 50 por 100.

(c) Hasta 1940 el 53 por 100 de los ingresos totales; a partir de esa fecha el 50 por 100.

Los datos referentes a la superficie de olivar que componía la parcela estudiada son especialmente ilustrativos al respecto. Como se puede apreciar en el gráfico 3 adjunto, el abaratamiento relativo de la mano de obra asalariada originada en el caso del olivar un aumento de los ingresos obtenido por cada peseta gastada en la recolección (única labor que aparece desglosada del resto de los cultivos y labores en la contabilidad de la parcela) a lo largo de toda la década de los cuarenta. Asimismo, durante esta década se observa una disminución progresiva del peso de los salarios de recolección respecto a los ingresos totales. Durante la década de los cincuenta estas tendencias se invierten, produciéndose una caída de los ingresos por peseta gastada en salarios de recolección y un aumento del peso de los salarios en relación con los ingresos totales de este cultivo, aproximándose estos dos índices que reflejan una caída de la rentabilidad en cultivo directo a los niveles en que se colocaban en la época de la preguerra.

GRAFICO 3
IMPORTANCIA DE LOS SALARIOS EN LA RECOLECCION DEL OLIVAR



Si como muestran los datos representados en el gráfico 3, a mediados de la década de los treinta los gastos de recolección suponían en años normales y buenos un 44 o un 30 por 100 de los ingresos totales, es muy probable que en el caso de esta finca al propietario le interesara más llevar en aquella época el olivar en aparcería, cediendo a los colonos el 53 por 100 de la producción a cambio de que realizaran las labores de cultivo y de recolección. Pues aunque en el caso de la parcela estudiada no existen datos desglosados para este cultivo del coste de las labores distintas de la recolección, los datos de otras fincas de la zona (20) indican que en esa época los salarios destinados a las labores de cultivo, otras que la recolección, no bajaban del 10 por 100 del total de ingresos en los años de buena cosecha, siendo bastante más elevado el porcentaje en los años malos. Si a esto se añaden los gastos de mantenimiento y amortización del ganado y aperos empleados en las labores —que en esos años representaban cerca de la sexta parte de los gastos totales en salarios—, es fácil que sobrepasaran con relativa frecuencia el 53 por 100 de la cosecha, porcentaje que le costaba al propietario explotar la finca en aparcería.

Sin embargo, como se constata en el gráfico 3, durante la década de los cuarenta se produce un abaratamiento relativo de la mano de obra asalariada que deja fuera de dudas el mayor interés que ofrece en el olivar el cultivo directo frente a la aparcería. Pero el encarecimiento relativo de la mano de obra asalariada que se inicia en la década de los cincuenta conduce a que el porcentaje de los ingresos totales que hay que destinar a sufragar los gastos de recolección se aproxime nuevamente a los niveles de la preguerra al finalizar esta década. Así, como luego veremos, cuando el propietario toma la finca en cultivo directo en 1962 opta por arrancar una parte del olivar que, dados los rendimientos, precios y salarios vigentes, ya no le resultaba rentable.

(20) Los datos tomados de distintas fincas seleccionadas sobre la evolución del cultivo del olivar aún no han sido completamente elaborados. Por ello, cabe señalar el carácter provisional de lo expuesto en esta monografía, que podría verse parcialmente alterado y enriquecido cuando se estudie detalladamente la evolución de los distintos cultivos a partir de los datos de las fincas seleccionadas.

Las cifras comparativas de la aparcería y el cultivo directo que se presentaron en el cuadro de la página 38, ponen también de manifiesto la revalorización del cultivo directo durante la década de los cuarenta y su nueva degradación al finalizar el período estudiado. En efecto, los ingresos adicionales por hectárea que ofrecería al propietario el cultivo directo sobre la aparcería (última columna del cuadro), que se colocaban por encima del 40 por 100 de los ingresos totales en los primeros años de la década de los cincuenta, a penas superan el 20 por 100 a partir de 1955.

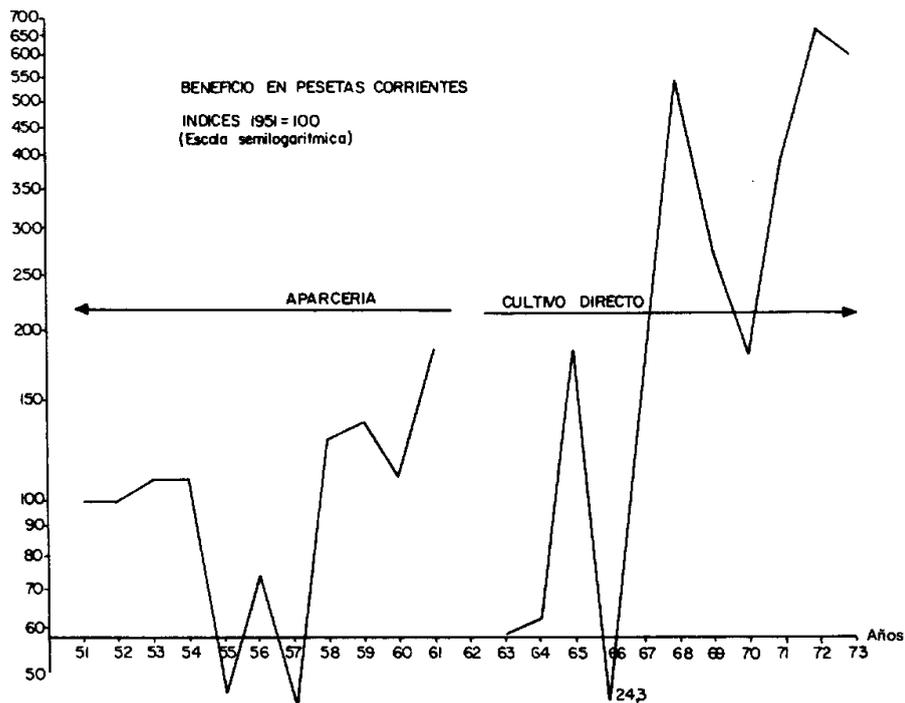
Esta degradación del cultivo directo frente a la aparcería obedece fundamentalmente a que con las técnicas de cultivo empleadas en la parcela estudiada el peso de los salarios aumentaba gravosamente sobre los costes. A pesar de que en esta parcela se hacía un uso más intensivo de los tractores de la finca que en las correspondientes a los aparceros y que en los últimos años la tracción mecánica había sustituido por completo a las yuntas en las labores de cultivo, los gastos de salarios habían duplicado su peso en relación con los ingresos totales entre los primeros años de la década de los cincuenta y los últimos del período considerado.

En el capítulo anterior hemos analizado cómo al final del período se deterioraba la situación de los aparceros. Vemos ahora cómo la situación del propietario también sufre una deterioración, observable incluso en el caso de esta parcela en la que se hacía mayor uso de los medios de tracción mecánica y que resultaría más marcada en el caso de haber considerado cómo aumentaba el capital inmovilizado en la finca con la adquisición de los tractores. La mayor deterioración del cultivo directo pone de manifiesto que, aun cuando este último sigue siendo más rentable al final del período considerado, un simple cambio en el régimen de tenencia de la finca no solucionaba la situación cada vez más comprometida del propietario. La eliminación de la aparcería era la condición necesaria pero no suficiente para que la explotación tomara un giro favorable desde el punto de vista de la gestión empresarial. Para ello hacía falta que se operara una reestructuración profunda en la manera de explotar la finca que afectara tanto a las técnicas como a los aprovechamientos agrarios a los que se destinaba, reestruc-

turación que resultaba incompatible con el mantenimiento de la aparcería.

Como se observa en el gráfico 4, el beneficio que obtenía el propietario de la explotación de la finca en aparcería había permanecido casi estancado en pesetas corrientes entre 1951 y 1961. Haciendo 1951 igual a 100, el beneficio medio de este período de once años arroja un índice 104, a pesar de la recuperación que se observa al finalizar la década de los cincuenta con la extensión del cultivo del algodón al que antes se hizo referencia, recuperación que en todo caso habría sido pasajera dada la fuerte caída en la rentabilidad de este cultivo que se produce en los primeros años de la década de los sesenta. Sin embargo, una vez tomada la finca en cultivo directo por el propietario en 1962 y acometida la reestructuración de la finca que pasamos a exponer seguidamente, el gráfico del beneficio acusa un

GRAFICO 4



importante desplazamiento hacia arriba. En los últimos siete años recogidos en el gráfico, se multiplica por cuatro el beneficio medio del período 1951-1961.

Vamos a analizar las motivaciones que empujaron al alza el beneficio del propietario una vez que éste tomó la finca en cultivo directo. Empezaremos viendo primero las modificaciones introducidas en los aprovechamientos, después en las técnicas de producción y finalmente constataremos cómo el aumento de la productividad del suelo y de la mano de obra hacían que al propietario no le interesara de ningún modo entregar el 50 por 100 de la cosecha a cambio de las labores que realizaban los aparceros, ya que podía hacerlas a un coste muy inferior.

En el cuadro 3 del anexo 3 se recogen las transformaciones fundamentales que se produjeron en los aprovechamientos a los que se destinaba la superficie agrícola útil (SAU) de la finca. En los últimos años de la aparcería el propietario empezó a meter ganado vacuno de carne en la finca, aprovechando las parcelas que habían quedado vacantes por defunción o por abandono de los aparceros. Cuando, finalmente, tomó la finca en cultivo directo se amplió la superficie destinada a aprovechamientos ganaderos. En 1964 un 21 por 100 de la superficie agrícola útil se había transformado en dehesa, porcentaje que aumentó todavía un poco y quedó estabilizado en la segunda mitad de la década de los sesenta en torno al 28 por 100.

Este adhesionamiento de una parte de la finca puede sugerir que supuso un aprovechamiento menos intensivo de la misma en relación con la época de la aparcería. Pero ello no es cierto. Pues no se trata de haber destinado buenas tierras de cultivo a una ganadería extensiva. Sino que el propietario, después de un minucioso análisis de suelos, optó por dar un aprovechamiento ganadero a aquellas tierras menos aptas para el cultivo (21). Y para ello hizo uso de las técni-

(21) Al estar situada la finca en el límite de la región natural de La Campiña del Guadalquivir y la Sierra Sur, ofrece cierta diversidad en sus características habiendo en ella tierras típicas de La Campiña, idóneas para el cultivo de cereales, junto con tierras más adaptadas al olivar o con zonas que se aproximaban más a las tierras colindantes de la Sierra Sur, más pobres y adaptadas a la ganadería.

cas de pastoreo racional —con el empleo oportuno de cercados que permitieran el pleno aprovechamiento de los recursos forrajeros de la finca— y recurrió al cultivo de pratenses, consiguiendo mantener un importante peso ganadero sobre la finca. Además del vacuno para recrió y del vacuno de vientre que se mantenía en la finca, también se realizaba una explotación de cierta importancia de ganado de cerda, que permitía aprovechar al máximo toda una serie de subproductos que en caso contrario se hubieran perdido. En el período 1967-1973 —aun sin estar todavía en los primeros años del período la finca perfectamente adaptada a su nueva orientación ganadera— se produjo una media anual de 48.184 kilos de carne de vacuno y 4.188 arrobas de porcino.

La muestra más evidente del proceso de intensificación de la producción en la finca, que tuvo lugar cuando el propietario la tomó en cultivo directo, es que la reconversión ganadera de una parte de la misma no provocó una caída en las producciones agrícolas, debido al fuerte incremento de los rendimientos por hectárea que se operó simultáneamente. Por ejemplo, en el caso de olivar, a pesar de la reducción de la superficie de este cultivo en casi 100 hectáreas que tuvo lugar en 1968, en el cuatrienio 1969-70-71-72 se alcanzó una producción media anual de 489.158 kilos de aceitunas, que resulta similar a la obtenida en la época de los aparceros (en el cuatrienio 1955-56-57-58 se obtuvo una producción media anual de 466.450 kilos y en el 1959-60-61-62 la producción fue de 499.262 kilos). En el caso del trigo la reducción importante de la superficie cultivada que tuvo lugar no fue obstáculo para que aumentara sensiblemente la producción total de este cereal, alcanzándose una media anual de 685.944 kilos y de 588.806 kilos en los períodos 1964-1969 y 1969-1970, respectivamente, mientras que en los quinquenios 1953-1957 y 1958-62 sólo se obtuvo una producción media anual de 472.935 y de 475.383 kilos, respectivamente. Además del mayor recurso al empleo de abonos y tratamientos químicos, hay que señalar que la alternancia entre el destino agrícola y ganadero que se les daba a buena parte de las zonas adehesadas repercutía favorablemente tanto en los mayores rendimientos de los

cultivos como en la mejor calidad de los pastos, asegurando el mantenimiento estable de la fertilidad del suelo.

Como punto final al proceso de intensificación de la finca que estamos comentando cabe señalar el arranque de 86 hectáreas de olivar y su puesta en riego en 1973, a la vez que se empezaban a regar 27 hectáreas más en las otras partes que componían la finca (véase cuadro 3 del anexo 3). Así de la dicotomía entre «tierra calma» y olivar que se producía en la época de explotación parcelada de la finca, su superficie queda repartida en 1973 de la siguiente forma: 46,6 por 100 «tierra calma», 15,7 por 100 olivar, 28,1 por 100 dehesa, 1,3 por 100 eucaliptal, 0,8 por 100 ruedos y 7,4 por 100 regadío.

Los mayores rendimientos obtenidos en los cultivos se logran fundamentalmente ampliando los gastos de abonos, tratamientos y semillas selectas que en la época de la aparcería corrían total o parcialmente por cuenta del propietario. Así, como se describe en el cuestionario de técnicas del cultivo del trigo que se adjunta en anexo 4, de los 250 kilos de superfosfatos por fanega de tierra (es decir, unos 210 kilos por hectárea) que antes se echaban y que pagaba el propietario, ahora en el trigo se abona con 750 kilos por hectárea de 0-20-16 y 130 kilos por hectárea de amoníaco anhidro al 82 por 100; de los 77 kilos de semilla por fanega antes aplicados en la siembra a voleo, hoy se emplean 130 kilos por fanega en la siembra con sembradora; de la escarda a mano se ha pasado al empleo de herbicidas, realizando el tratamiento con avión o con tractor y remolque; de no abonar nada en cobertera se ha pasado a abonar con nitrógeno sólido (175 a 200 kilos por hectárea) o con nitrato amónico-cálcico al 33,5 por 100; de no realizar ningún tratamiento se ha pasado, como mínimo, a tratar contra la «paulilla» normalmente con avioneta.

Esto hace que sólo los abonos y las semillas, que antes, durante la aparcería, normalmente corrían por cuenta del propietario, en el decenio 1963-1973 representen, por término medio, el 32 por 100 de los ingresos totales de este cultivo. Ciertamente, si a este porcentaje se añadiera el 50 por 100 de la cosecha que el propietario entregaba a los

aparceros a cambio de realizar las labores de cultivo, perdería sólo en concepto de semillas, abonos y labores, el 82 por 100 de la cosecha en el decenio antes indicado, lo cual resultaría ruinoso al propietario al tener que deducir el resto de los gastos. Parece, pues, de todo punto evidente que al propietario no le interesaba entregar el 50 por 100 de la cosecha a cambio de las labores de cultivo que realizaban los aparceros, pues él mismo podía realizarlas en cultivo directo a un coste mucho más bajo. Mientras los abonos y las semillas representaban el 32 por 100 de los ingresos del cultivo en el decenio antes indicado, el resto de los gastos (incluidos todos los gastos generales, impuestos, etc.) representaba sólo el 35 por 100 de los ingresos. Con lo que para el decenio 1963-1973 la totalidad de los gastos directos o imputados que se le cargan a este cultivo suponen sólo el 67 por 100 de los ingresos totales. Ello se debe a la gran ganancia de productividad que suponen las máquinas hoy utilizadas en la finca frente a los equipos utilizados en la época de la explotación parcelada de la misma que se detallan en el anexo 4.

V. ALGUNAS CONCLUSIONES

De todo lo anterior se desprende que si bien en los años veinte y treinta la explotación parcelada de la finca suponía una intensificación de la producción y podía interesar económicamente tanto al propietario como a los colonos, en la década de los sesenta, y con más motivo en la de los setenta, no sólo había perdido interés para las dos partes, sino que tampoco suponía intensificación alguna en la producción. Hay que recordar que estas conclusiones tienen una validez limitada al caso de los aprovechamientos estudiados y al marco natural en el que se han desenvuelto (clima, suelo, etc.). No obstante, se puede decir que, siendo la zona en que se encuentra enclavada la finca una de las que cuentan con condiciones naturales más privilegiadas dentro de las tierras de secano de la Península, la degradación de la situación económica de los colonos y del propietario que conlleva el cultivo parcelado de la finca sería más

marcado en el caso de transcurrir en otras regiones con condiciones naturales menos favorables. Aunque cabe puntualizar que la abundancia de mano de obra en paro y la posibilidad de obtener empleos alternativos (variables según las zonas en la medida en la que no sea muy fuerte la movilidad de la mano de obra) juegan un papel esencial en la degradación de las posiciones de los aparceros. Así, el reciente encarecimiento del trabajo asalariado y el aumento del paro han empujado de nuevo a la introducción de colonos no sólo para ciertos cultivos de regadío, sino también para el cultivo de la remolacha en secano, tan extendida en algunas zonas del valle del Guadalquivir. Con las limitaciones apuntadas, el presente trabajo viene a señalar, sobre una base concreta, hasta qué punto los planteamientos de la reforma agraria que se pretendió llevar a cabo desde el aparato del Estado durante la Segunda República han perdido su vigencia. Pues, en el caso estudiado, la parcelación de tierras no resultaba ya un medio eficaz para conseguir la intensificación de la producción ni para mejorar el nivel de vida de los trabajadores, objetivos ambos con los que se trataba de explicar racionalmente la conveniencia de tal tipo de reforma.

ANEXO I

CONTRATOS DE APARCERIA*

Contrato de Aparcería de tierras calmas y olivares

Reunidos de una parte D. [REDACTED], mayor de edad, casado, propietario, vecino de [REDACTED], y de la otra D. [REDACTED], de acuerdo con lo convenido en acto conciliatorio celebrado ante el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Morón de la Frontera, con fecha ocho de noviembre y en lo que no se concertó por lo dispuesto en la sentencia del propio Jurado Mixto, de fecha cinco de diciembre del presente año, llevan a efecto la celebración de una aparcería sobre las suertes ^{42 y 43} ~~del trazo nº 37-38-39 de la finca~~ del cortijo de [REDACTED] que hacen un total de tierra de ~~veinte y cinco fanegas~~ ^{42 y 43} celemines, y la suerte número 9 del trazo del olivar de la Hacienda de [REDACTED] bajo las siguientes condiciones:

APORTACION DEL PROPIETARIO EN TIERRAS CALMAS

- a) La tierra reseñada.
- b) La simiente necesaria distribuida del siguiente modo: En trigo siete cuartillas por fanega de tierra; en cebada dos fanegas por id. id.; en avena una y media por id. id.; en alpiste una cuartilla por id. id.; en maíz una cuartilla por id. id.; en garbanzos media fanega por id. id.; y en habas una fanega por id. id.
- c) Doscientos cincuenta kilos de abono superfosfato de cal graduación 18/20 por cada fanega de barbecho
- d) Todas las contribuciones del Estado y del Municipio actuales.
- e) La cuarta parte de la paja recolectada y la totalidad del rastrojo
- f) Los gastos generales y de administración consistentes en los seguros de accidentes del trabajo, retiro obrero, incendios de cosechas y todo el personal fijo de aperadores, muleros, caseros, zagales, un contable, un administrador y el dos por ciento de la tierra para el verde del ganado de labor.
- g) Reparación de caseríos, carreteras, abrevaderos y pozos.
- h) Casa habitación número [REDACTED] del Cortijo de [REDACTED]
- i) Escuelas para la educación gratuita de los hijos de los aparceros.
- j) Obligación de ayudar metálicamente según la condición cuarta de las condiciones generales.
- k) Medida, carga y transportes de los granos desde las eras a los caseríos de la propiedad.

APORTACIONES DEL PROPIETARIO EN OLIVARES

Para la mayor equidad y justicia de este Contrato, la propiedad establece tres tipos de olivar, los de primera serán aquellos que no tengan parte ninguna mala, y a éstos la propiedad le dará la mitad de la limpia y la mitad de la leña gorda; los de segunda serán aquellos que tengan parte buena y parte endeble, y a éstos le dará la propiedad mitad de limpia y mitad de leña gorda y cincuenta céntimos por cada fanega de aceituna que se recolecte; y a los de tercera que serán aquellos en que su mayor parte sea endeble le dará la propiedad la totalidad de la limpia, mitad de leña y una peseta por cada fanega de aceituna que se recolecte.

- a) El olivar reseñado clasificado en [REDACTED]
- b) La totalidad de la leña menuda y vareta.
- c) Todas las aportaciones de tierra calma señaladas en los apartados d), f), g), h), i) y j).
- d) Las gradas o araños necesarios para dar las labores de verano al olivar.
- e) La casira o entresaco de los cortes, estacas y garrotes de menos de tres años.

APORTACIONES DEL APARCERO EN TIERRAS CALMAS Y OLIVARES

- a) Toda la mano de obra necesaria para labrar y recolectar el predio indicado, bien sea con su trabajo corporal, o con cuantos operarios sean necesarios en determinadas ocasiones, menden las leyes vigentes o que puedan venir.
- b) El valor de todos los enseres, utensilios y ganados necesarios para la labor, a excepción de las aportaciones ya indicadas de la propiedad, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARA LAS TIERRAS CALMAS

1.ª De la cantidad total de granos de todas clases que produzca el predio actualmente tomará el propietario el 47 % y el aparcerero el 53 %, sin que las malas cosechas o las plagas puedan variar la proporción sobre la que está fundada el presente contrato. Para facilitar la contabilidad se cobrará en la era el 50 por 100 y en la liquidación se le devolverá al aparcerero la diferencia en grano.

* Primer contrato. (Copia firmada por el colono que conserva el propietario.)

2.ª La propiedad tendrá la dirección general de los pagueales, de acuerdo con el aparcerero, tanto de la clase de granos que ha de sembrarse como de la cantidad y época de todas las labores y abonos que han de hacerse, quedando facultada la propiedad para hacer por cuenta del aparcerero cualquier labor atrasada.

El aparcerero se compromete a dar como mínimo las siguientes labores: TRIGO; cohecho, siembra, un pase de arado escarda, siega, trilla y saca; MAÍZ; dos hierros, asurcado, siembra, un hierro al nacer, entresaca y hacer los hilos, seis regadías, cogida y desgranados; GARBANZO; dos hierros de preparación y uno de siembra, un pase de arado, escarda, arranca y saca.

3.ª La totalidad de tierras de este contrato, han de sembrarse todas anualmente, mitad de leguminosas y mitad de cereales, alternativamente, siendo obligatorio repartir los 250 kilos de abonos en los barbechos, sulfatar los trigos de simiente y cuidar las zanjas o desagües que existen en su predio, bien entendido que de no hacerlo, queda facultada la propiedad para ello y cargarlo en cuenta.

4.ª No se admite al aparcerero en su predio más ganado que el de trabajo, y si alguno de ello fuera burra o yegua parida, no se le admite nada más que un solo muletillo con bozal y amarrado.

5.ª Los rastrojos son del aparcerero con obligación de dejar pastar en ellos a los ganados de trabajo y montoncos que tenga la propiedad.

6.ª La totalidad de paja que produzca el predio, se dividirá por terceras partes que corresponderán dos al aparcerero y una a la propiedad.

7.ª Será de por mitad el producto de los chaparros y acobuchos que estén dentro de su predio, los respetará y cuidará con caxero y abonará 25 pesetas por cada uno que quemé anualmente en la quema del rastrojo; además dejará entrar en el predio a los operarios de la propiedad el año que haya de limpiarse, siendo ésta la dueña de la totalidad de las leñas y despojos.

8.ª Si llegado el 15 de julio y el aparcerero por morosidad u otra causa cualquiera, no hubiera dado principio a la recolección, queda facultada la propiedad para hacer dicha faena por cuenta exclusiva del aparcerero sin necesidad de mandato judicial.

9.ª El producto de las tierras objeto de este contrato, se ha de trillar y limpiar en el sitio que designe la propiedad, sin permitir por ningún concepto la saca de gavillas ni granos para otros puntos.

10.ª La quema de rastrojo se verificará en la forma y tiempo que previenen las leyes.

11.ª El terreno que por cualquier causa, que no sea fuerza mayor, quedé sin sembrar para el día 15 de Noviembre, se considerará como abandonado y en su consecuencia la propiedad dispondrá del predio como tenga por conveniente.

12.ª La propiedad podrá sacar piedras de las canteras cuando tenga por conveniente, así como le permitirá al aparcerero hacer por su cuenta las variaciones que estime necesarias en la parte de caserío que tiene designado, siempre de acuerdo con la propiedad.

CONDICIONES PARA LOS OLIVARES

1.ª De la cantidad total de huesos y aceitunas ya sean verdes o moradas que produzca el predio anualmente, tomará la propiedad el 47 % y el aparcerero el 53 %, puestas en el Patio del Molino de La Mana, medidas o pasadas por acuerdo de ambas partes.

2.ª El aparcerero se compromete a dar dos hierros de invierno con arados de vertedera, empezando el primero en Enero y teniendo concluido el segundo para el día primero de Mayo, además le dará una regadía de pies en Mayo; durante el verano y antes del primero de Septiembre lo regadilará tres veces con aranos o gradas entendiéndose que estas labores serán como mínimo y que la propiedad queda facultada para hacerlo por cuenta del aparcerero si éste no lo hubiera hecho a su debido tiempo.

3.ª El aparcerero se compromete a desvarelar de pie y lomo anualmente en los meses de Agosto y Septiembre, quedando prohibido tocar en los cortes, estacas o garrotes de menos de tres años, siendo esta faena de cuenta de la propiedad. La varela queda en beneficio del aparcerero, debiendo quedar recogida antes del 30 de Septiembre.

4.ª La limpia será dirigida por la propiedad; para cortar un olivo a de estar sellado por el manijero de la casa, y el corte ha de ir por encima del sello. La limpia ha de hacerla persona entendida y reconocida como tal en la plaza de Morón. La parte que ha de limpiarse la señalará la propiedad. La leña se dividirá de por mitad entre el aparcerero y la propiedad en el mismo tajo, siendo el trabajo de destajo a medias. Las estacas, huecos o garrotes que salgan de la limpia serán de la propiedad, cambiándose las por leña al aparcerero. La leña llamada RAMON queda totalmente en beneficio del aparcerero. La propiedad se reserva el derecho de sacar las llamadas UNAS, desmontar los olivos que crean necesarios cambiar por estacas, así como todas las mejoras que crea convenientes para la finca.

5.ª La cogida de aceituna de molino será dirigida por la propiedad, la que determinará el número de personas que ha de hacerla y la forma, la manera de separar las aceitunas caídas, de las del árbol, los días que tienen que solear y los días que tienen que apurar, así como en los días de lluvia cuando se ha de seguir o parar la cogida, fijará con diez días de anticipación la fecha en que ha de empezar la cogida.

6.ª Será obligación del aparcerero vender toda su parte a la propiedad al precio medio de las tres fábricas mas importantes de ~~la zona~~.

7.ª El aparcerero no podrá tener ninguna clase de ganado que no sea el de trabajo, pues este derecho se lo reserva la propiedad una vez levantada la cosecha para pastar con toda clase de ganado exceptuando el de rumio.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El presente contrato de aparcería se establece por seis años agrícolas completos, tanto en tierras calmas como en olivar, que empezarán a correr y contarse en primero de octubre de mil novecientos treinta y tres y terminarán en treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, para las tierras, y al terminar la recolección de aceitunas del mismo año 1939, para los olivares. Este contrato se considerará prorrogado de año en año agrícola, si no se avisa ninguna de las partes con tres meses de anticipación una vez avisado el aparcerero se entiende que renuncia desde ese momento a todo derecho de permanencia sobre el terreno, pudiendo la propiedad dirigir acción judicial contra aquél que pretenda por la fuerza seguir disfrutando de las condiciones y beneficios que concede este contrato respecto de las tierras y caseríos, los que entregará en las mismas condiciones que los recibió sin otra indemnización que la del importe de los barbechos valorados por peritos de ambas partes que de no avenirse, un tercero decidirá inapelablemente.

2.ª La propiedad podrá entrar en el predio de olivar o tierra calma con carros o caballerías para regar estacas, injertar o hacer lo que tenga por conveniente, reservándose el derecho de convertir en olivar la tierra o desmontar olivos sin más indemnización para el aparcerero que el respeto natural al año agrícola.

3.ª Tanto el reparto o alojamiento de obreros bajo cualquier forma, como el exacto cumplimiento de las

Leyes de Labores Forzosos, serán de cuenta del aparcerero, que es el obligado por este contrato a darle al predio toda la mano de obra necesaria.

4.ª La propiedad se compromete a prestar al aparcerero como máximo durante el año agrícola, la cantidad de cincuenta posetas por cada fanega de tierra y aranzada de olivar que lleve en aparcería con el interés del 6% bien entendido que de esta cantidad no podrá retirar el aparcerero durante el invierno más que la mitad, dejando la otra mitad para la siega o cogida de la aceituna; lo que reciban en especie se reducirá a metálico al precio medio en plaza del mes que marque la papeleta o vale. El aparcerero que no liquide totalmente sus deudas en las dos recolecciones del año, pierde el derecho al préstamo que le concede esta condición.

5.ª Lo que adeuden a la propiedad sea cualquiera su origen, será primero a cobrar, no anteponiéndose ningún otro débito. La liquidación de las deudas por anticipos se harán de la siguiente forma: de la parte del aparcerero irá tomando la propiedad los granos suficientes hasta cubrir la deuda, en ese momento el aparcerero podrá retirar diariamente su parte. El precio de los granos para hacer la liquidación será el que se coticie en Morón de la Frontera por vagones o partidas; en caso de discrepancia el aparcerero entregará el importe de sus deudas en dinero, vendiendo sus granos particularmente, pero sin retirarlos de los graneros de la casa, en donde quedarán como garantía del préstamo hasta su liquidación, dándose un plazo de quince días para realizar esta operación.

6.ª Queda prohibido el subarriendo o cesión del todo o parte del predio.

7.ª Es obligación del aparcerero blanquear anualmente su parte de casa por dentro y por fuera, y no dedicarla a otros usos que el suyo personal y particular, prohibiéndose que habiten quien no sea su familia, meter cochinos, ni nada que vaya contra las reglas de sanidad e higiene.

8.ª Como indica el encabezamiento del presente contrato, éste es uno sólo para los efectos de los dos predios de olivar y tierras, considerándose unidos para todos los efectos de sus condiciones, pago de deudas y salida del aparcerero.

9.ª Todas aquellas cosas que no estén previstas en el presente contrato, serán objeto de un pacto escrito con la propiedad antes de hacerse, sean todos o varios los aparcereros que lo soliciten.

10.ª El seguro de incendios se aforará todos los años de acuerdo con la propiedad.

11.ª Habiendo sido confeccionado y aprobado este contrato por el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Morón de la Frontera, todas aquellas contribuciones del Estado, Municipio, Leyes, etc., que salgan después de la firma del presente contrato y que produzcan GASTOS para la explotación, serán a media entre el aparcerero y la propiedad.

12.ª Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, establecer ventorrillos o mercaderías hacer chozas adosadas a los caseríos, y las que se hicieran serán de acuerdo con la propiedad, sin ser nunca consideradas como mejoras y por lo tanto sin indemnización.

13.ª El que causare daño a los demás aparcereros de la finca o se apropiare cosa que no le pertenezca será despedido, dándose por rescindido este contrato, indemnizando a la propiedad o compañero por los perjuicios causados o que se causen. También están en el deber de los aparcereros de respetar y guardar las lindes y padrones, como igualmente de dar conocimiento si notase que por otros se atropellan. También se compromete el aparcerero a respetar las palomas zuritas del palomar de La Rana.

14.ª El presente contrato queda sujeto a la Nueva Ley de Arrendamientos Rústicos en todas aquellas condiciones que discrepen con las que anteceden, teniendo la consideración de Documento Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 586 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

15.ª Las partes contratantes eligen los juzgados municipales y de primera instancia de esta ciudad de Morón para la resolución de todas las cuestiones a que pueda dar lugar esta aparcería, siendo de cuenta del aparcerero cuantos gastos, costas judiciales y derechos se originen, por falta del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

En la condición primera de generales, donde dice «empezarán», debe decir «que empezaron».—Vale.

~~Mostrado en~~ El de Enero de 1924

Morán L. Lozano

Primera Prórroga de Contrato

Queda prorrogado por otros seis años el presente contrato con las siguientes variaciones, convenidas y aceptadas por unanimidad por toda la Colonia.

La condición 1.ª de Tierras Calmas quedará redactada de la siguientes forma:

La cantidad total de granos y semillas que produzca el predio anualmente se dividirá de por mitad entre el Aparcerero y la propiedad sin que las malas cosechas o las plagas puedan variar el 50% sobre el que está establecido el presente contrato.

La condición 1.ª de Olivares dirá: La cantidad total de huesos y aceitunas ya sean verdes o moradas que produzca el predio anualmente se dividirá de por mitad entre el Aparcerero y Propiedad en el patio del Molino de la Rana, medidas o pesadas por acuerdos de ambas partes.

Condiciones Generales—Condición 4.ª quedará redactada exactamente igual, suprimiendo totalmente el interés del 6% en toda clase de préstamos ya sean en metálico o especies.

Condición 5.ª—Lo que adeuden a la propiedad sea cualquiera su origen, será primero a cobrar, no anteponiéndose ningún otro débito. El precio de los granos para hacer las liquidaciones será el que se coticie en Morón de la Frontera por vagones o por partidas; en caso de discrepancia el Aparcerero entregará el importe de sus deudas en dinero, vendiendo sus granos particularmente pero sin retirarlos de los graneros de la Casa en donde quedarán como garantía del préstamo hasta su liquidación dándosele un plazo de quince días para realizar esta operación. Con objeto de poder cumplir fielmente lo ordenado por el Servicio Nacional del trigo referente a declaraciones, el Aparcerero se compromete a entregar la totalidad de su parte de toda clase de granos, una vez cumplido dicho requisito y liquidado con la Casa, puede retirar de los graneros y vender por su cuenta.

Aportaciones de la Propiedad.—A apartado C. La propiedad se compromete a entregar todo el abono suficiente de clase y graduación que ella estime conveniente aunque aumente su costo sobre lo pactado.

Apartado D.—Quedan aceptadas por la Propiedad toda las contribuciones nuevas y los aumentos o subidas de las antiguas hasta el día de hoy. Las que puedan venir con arreglo a lo pactado en la condición 11.ª de las Condiciones generales.

Ambas partes reconocieren por unanimidad durante la reunión celebrada a presencia de todos los Aparceros que el importe del 3% que se le rebaja al Contrato es menor que el aumento que hace la Propiedad de intereses, contribuciones nuevas, aumentos de otras, abonos, etc. etc.

~~.....~~ 1. de Junio de 1942

Manuel Lozano

Segunda Prórroga del Contrato

Queda prorrogado por otros seis años el presente Contrato con las siguientes variaciones, convenidas y aceptadas por unanimidad por toda la Colonia.

Condición 5.ª de Tierras Calmas dirá: Considerando que la Rastrojera en la actualidad tiene un valor e importancia que no la tuvo nunca, y considerando que la Rastrojera de estas fincas por sus condiciones especiales vale la mitad que las del mercado general el Aparcero pagará a la propiedad la cuarta parte de lo que se cotiza cada verano en Morón y Pueblos limítrofes, cargándole a su cuenta a prorratio por fanega de tierra su importe en metálico, siguiendo la obligación de dejar pastar el ganado de labor y mostrenco de la propiedad.

Aclaración de la Condición 7.ª de Generales: Entendemos por familia del Aparcero sus hijos solteros, hermanos o cualquier familiar que trabaje con él sin que constituya otra familia. Queda excluida la cogida de aceitunas de este asunto.

Condición 5.ª en la 1.ª Prórroga de Contrato: Lo que adeuden a la Propiedad sea cualquiera su origen será primero a cobrar, no anteponiéndose ningún otro débito: El precio de los granos para hacer las liquidaciones será el oficial que marque el S. N. T.

Con objeto de cumplir fielmente lo que ordena este Servicio respecto a declaraciones el Aparcero se compromete a entregar la totalidad de su parte de toda clase de granos y semillas, quedando la Propiedad encargada de hacer toda clase de declaraciones y entregas.

~~.....~~ 31 de diciembre de 1942

Manuel Lozano

Tercera Prórroga del Contrato

Queda prorrogado el presente contrato con las siguientes variaciones, aceptadas por unanimidad por todos los aparceros.

Condición 5.ª de tierras Calmas dirá: La venta de la rastrojera será de libre disposición de la Propiedad.

Aclaración de la Condición 7.ª de Generales: Entendemos por Familia del Aparcero sus hijos solteros, hermanos o cualquier familiar que trabaje con él sin que constituya otra familia. Queda excluida la cogida de aceitunas, de este asunto.

Condición 5.ª en la 1.ª Prórroga de Contrato: Lo que adeuden a la Propiedad sea cualquiera su origen será primero a cobrar no anteponiéndose ningún otro débito. El precio de los granos para hacer las liquidaciones será el oficial que marque el S. N. T.

Con objeto de cumplir fielmente lo que ordena este Servicio respecto a declaraciones el Aparcero se compromete a entregar la totalidad de su parte de toda clase de granos y semillas, quedando la Propiedad encargada de hacer toda clase de declaraciones y entregas.

Condición 4.ª de Generales quedará redactada exactamente igual suprimiendo el interés del 6% en toda clase de préstamos ya sean en metálico o especies siempre y cuando la Propiedad no tenga que recurrir para ello a los Bancos en cuyo caso le cargará en cuenta al aparcerero el interés y gastos que marque el Banco exactamente.

Habiendo adquirido el aparcerero propietario un tractor y encargado un 2.º para mejorar el cultivo de las tierras objeto de la aparcería, queda facultado para señalar y dirigir las labores que con el mismo se han de realizar, cobrando al aparcerero colono el 50% de los gastos que se originen incluyendo amortización y reparaciones mas el importe del hierro de alzada que el colono se ahorra realizar.

~~.....~~ 31 de diciembre de 1942

Manuel Lozano

Contrato personal de Aparcería sobre tierras de calma y olivar

En ~~el municipio de~~ a 1 de Octubre de 1957 reunidos: de una parte, D. ~~...~~ mayor de edad, viudo, propietario y vecino de ~~...~~ y de otra, D. ~~...~~ también mayor de edad; ambos, en la capacidad legal necesaria para en derecho obligarse, llevan a efecto la celebración del presente contrato de aparcería sobre la suerte 32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43 del trance 21 del cortijo San Martín de este término municipal, que hacen un total de tierra de veinte y cinco fanegas o veinte y cinco del trance 12 de ... de la hacienda de Olivar ..., bajo las siguientes condiciones:

Aportaciones del propietario en tierras calmas

- a) La tierra reseñada.
- b) La simiente necesaria para la siembra de la misma, en la siguiente cuantía: en trigo siete cuartillas por fanegas de tierra; en Cebada una y media por fanega de tierra; en avena una y media fanega por fanega de tierra; en alpiste, una cuartilla, por fanega de tierra, en Maiz, una cuartilla por fanega de tierra; en habas una fanega por fanega de tierra y en garbanzos media fanega por fanega de tierra.
Caso de que el propietario estime oportuna la siembra de cualquier variedad de grano que exija mayor cantidad de simiente que la que, según lo antes consignado, se obliga el a aportar, el posible exceso será de cuenta de ambas partes contratantes, por mitad.
Pero en todo supuesto, la simiente será entregada al aparcerero por el propietario, sin que aquel pueda sembrar otra que la que esto le entregue.
- c) La propiedad aportará el importe de doscientos cincuenta kilogramos de superfosfato de cal, por fanega de tierra de barbecho. Todas las diferentes clases de abono que, según uso y costumbre de buen labrador, exijan las distintas clases de cultivo de la parcela cedida, conforme a los análisis químicos de la tierra, se pagarán por mitad entre propietario y aparcerero.
De igual modo, y sea cualquiera que fuere la clase de abono necesario se aportará por mitad entre aparcerero y propietario, el que requiera el algodón, el maiz y cualquiera otra clase de planta de verano.
- d) Todas las contribuciones, impuestos y arbitrios, tanto del Estado como de la Provincia o el Municipio que actualmente gravan la finca, serán abonados en su sesenta y nueve por ciento (69%), por el propietario, y el resto, esto es, en su treinta y uno por ciento, por el aparcerero. Todos los incrementos que los mismos puedan experimentar, así como los que en el futuro se crearen, también por el Estado, Provincia o Municipio, se abonarán por mitad entre ambas partes contratantes.
- e) Serán también de cuenta del propietario, todos los gastos generales y de administración, relativo a seguros de incendios, y seguros sociales del personal fijo, al servicio directo del mismo. No así los del aparcerero, sus familiares cooperadores o del personal asalariado que, por necesidades circunstanciales del cultivo, empleare este en determinadas épocas del año, acerca de cuyo número habrá de estar a lo que más tarde se determina.
- f) Serán también de cargo del propietario todas las obras de conservación de caseríos, carreteras, abrevaderos y pozos de la finca.
- g) También aporta el propietario para uso y vivienda del aparcerero, la casa habitación número ... del cortijo de ...
- h) El propietario se obliga a ayudar económicamente al aparcerero, en la forma que se determina en la condición cuarta de las generales de este contrato.
- i) Serán de la exclusiva cuenta del propietario la medida, carga y transportes de las eras a los caseríos de la propiedad.

Aportaciones del propietario en Olivares

- a) El Olivar reseñado.
- b) La mitad del importe de la limpia.
- c) La totalidad de la leña menuda y varotas que salga de la limpia.
La leña gorda en cambio, será partida por mitad entre propietario y aparcerero.
- d) También el propietario hará en relación a los olivares, las mismas aportaciones comprendidas en el anterior epígrafe, bajo las letras d), e), f), g), y h).
- e) Aportará igualmente el propietario el importe completo de la mano de obra necesaria para la castra o entresaca de los cortes, estaca y garrotes de menos de tres años.

Aportaciones del aparcerero tierras de calma y Olivar

- a) Es de la incumbencia y cuenta exclusiva del aparcerero, toda la mano de obra necesaria para labrar y recolectar los predios objeto del presente contrato, bien sea con su trabajo directo y personal, con el de sus familiares varones o hembras, que con el convivan bajo su dependencia económica o con el de los operarios eventuales

que en ciertas épocas del año, le fuera necesario, bien entendido que en ningún caso el número de peonadas de estos eventuales podrá exceder del veinticinco por ciento del total de peonadas que sean necesarias para el laboreo del predio, ya que el aparcerero tiene que tener, además de buen labrador, condiciones de familia cooperadora, que no le haga falta sobrepasar ese tanto por ciento de peonadas eventuales, puesto que dejaría en este caso, de ser labrador personal y directo, y por tanto a no tener condiciones ni derecho para ejercer la aparcería.

Segunda.—El aparcerero se compromete a dar los hierros de invierno con arado de vertedera, empezando el primero en Enero y debiendo tener concluido el segundo para el día primero de Mayo. Además, le dará una regabina de pies en Mayo, durante el verano, y antes de primero de Septiembre, lo regabinará tres veces con arado o o gradas, entendiéndose que estas labores serán como mínimo, y que la propiedad queda facultada para indicar las demás que fueran necesarias, así como para hacerlo por sus medios y de cuenta del aparcerero, si este no las efectuare a su debido tiempo.

Tercera.—El aparcerero se compromete a desvarotar de pies y lomos, anualmente, en los meses de Agosto y Septiembre, quedándole prohibido tocar en los cortes, estacas o garrotes de menos de tres años, faena está que es de la exclusiva cuenta de la propiedad. Toda la varota, quedará en beneficio exclusivo del aparcerero, y deberá quedar recogida antes del treinta de Septiembre de cada año.

Cuarta.—La limpia será dirigida en absoluto por el propietario, quien a tal fin, pondrá un manigero de su confianza; el personal para esta clase de faena, será escogido por tal manigero, si bien de acuerdo con el aparcerero. En ningún caso podrá cortarse olivos ni ramas que no estén señaladas por tal manigero, debiendo efectuarse el corte en la forma que éste le indique.

Se reserva el propietario el derecho de fijar cada año la parte de finca que deba limpiarse.

Las estacas, hincos o garrotes que salgan de la limpia, quedarán para el propietario, el cual compensará al aparcerero con leña. El ramón queda en beneficio exclusivo del aparcerero.

Se reserva la propiedad el derecho de sacar las llamadas uñas, desmontar los olivos que crea necesario para cambiar por garrotes o estacas, así como efectuar todas las mejoras que crea conveniente para la arboleda de la finca.

Quinta.—La cogida de aceituna de molino, será dirigida por la propiedad, que determinará el número de personas que haya de hacerla y la forma en que deba practicarse; el modo de separar las aceitunas caídas de las del árbol, los días que tienen que anlear y los días que tienen que apurar, así como en los días de lluvia cuando deba pararse o seguir la cogida. De igual modo, fijará con diez días de anticipación la fecha en que deba empezar la cogida.

Sexta.—Será obligación del aparcerero vender toda la parte que le corresponda en el producto a la propiedad, debiéndose estar, en cuanto a precio, a lo que se determina en las condiciones generales.

Septima.—El aparcerero no podrá tener en olivares otra clase de ganado que el del trabajo, y si este causare algún daño en garrotes o espiguetas, se sancionará, según el apartado 15 de las condiciones generales, pues este derecho se lo reserva la propiedad para una vez levantada la cosecha, poder pastar en ellos con el suyo, exceptuando el de rumio.

Octava.—Si por disposición oficial o por razones de técnica que el propietario considere oportuno, se hiciera necesario el abonado de los olivares, los gastos para la adquisición del producto se sufragarán por mitad entre las partes contratantes, no así el importe de la mano de la obra que será de la exclusiva cuenta del aparcerero, quien deberá efectuar las faenas bajo la dirección de la propiedad.

Condiciones Generales

Primera.—El plazo de la duración de la aparcería que se con cierta, es de... años, que empezarán a correr y contarse desde el día de la fecha, o sea, el primero de octubre de 1957 y terminará el 30 de Septiembre de 1963.

Llegada tal fecha, el aparcerero deberá hacer entrega al propietario, de toda la tierra de calma y solo tendrá derecho a ocupar la parte de vivienda que se le cede, por el tiempo necesario para recolectar la cosecha pendiente de aceituna; la cual, deberá quedar totalmente levantada el día 15 de Enero inmediato, fecha en que deberá abandonar la finca en su totalidad, dejándola completamente libre y vacía de personas, animales y enseres.

El propietario, sin formalidad ni requisito alguno de entrega, podrá entrar a tomar posesión y labrar las distintas parcelas en las fechas toques que, respectivamente, para tierras de calma y olivares, se indican.

Segunda.—La propiedad podrá entrar en el predio de olivar y en las tierras de calma con carros y caballerías para regar estacas, injertar o hacer lo que tenga por conveniente, reservándose el derecho de convertir en olivar la tierra de calma; desmontar olivos sin que deba indemnizar por concepto alguno al aparcerero, si bien respetando únicamente el año agrícola.

Tercera.—Tanto el reparto o alojamiento de obreros bajo cualquier forma, como el exacto cumplimiento de las leyes de labores forzosos, serán de cuenta del aparcerero, que es el obligado por este concepto a darle al predio toda la mano de obra necesaria.

Cuarta.—La propiedad se compromete a prestar al aparcerero durante el año, agrícola la cantidad de 50 pesetas por cada fanega de tierra calma y aranzada de olivar que lleva en aparcería, sin interés alguno, si bien cuando por dificultades económicas del propietario, éste, le tenga que pedir dinero al Banco para su obligación de préstamo al aparcerero, le cargará a éste, el mismo interés que el Banco le marque; bien entendido, que de esta cantidad que el propietario le presta, no podrá retirar, el aparcerero durante el invierno más de la mitad, quedando la otra mitad para atender a los gastos de recolección. Lo que reciba en especie se reducirá a metálico, al tiempo de efectuar la liquidación.

Quinta.—El aparcerero se obliga a entregar toda su participación en los productos de la finca al propietario, quien se lo abonará a los precios oficiales que rijan para los que estuviesen intervenidos y al tipo medio de los que rijan en el mercado, en los que sean de libre contratación.

Sexta.—Al tiempo de practicar la liquidación cada año, deberá abonar íntegramente al propietario, las deudas que con el mismo tenga contraídas perdiendo en otro caso, el derecho a la ayuda económica que el propietario se obliga a prestarle en la cuarta cláusula de este mismo epígrafe. Estas deudas con la propiedad, por tener como

causa la producción de las cosechas, tendrán sobre las mismas, preferencias, a cualquier otro débito que con tercera persona tuviere el aparcerero contraído.

Septima.—Es obligación del aparcerero, blanquear ualmente su vivienda por dentro y por fuera, y no dedicarla a otros usos que al suyo personal y al de sus familiares, entendiéndose por tales, los hijos solteros, hermanos y cualquiera otros parientes que con el cooperen, constituyendo un solo grupo familiar. No podrán integrarse en la misma los matrimonios que tales parientes puedan contraer, pues constituirían otra familia y la transgresión de esta cláusula se considerará a todos los efectos como subarriendo o cesión parcial del predio.

b) Todos los enseres, utensilios y ganado necesario para la labor, obligándose de otra parte, a adquirir cualquier clase de maquinaria o apero moderno que por la propiedad se considere oportuno, a cuyo efecto el propietario le prestara ayuda económica en la cuantía que estime conveniente.

Condiciones para la tierra calma

Primera.—De la cantidad total de grano de cualquier clase que produzca el predio anualmente, tomará el propietario el 50 o/o quedando el otro 50 o/o en beneficio y provecho del aparcerero, sin que las malas cosechas que puedan sobrevenir, bien sean debidas a temperos o a plagas, varien en nada la proporción sobre la que el presente contrato de aparcería se estableció.

Segunda.—Las dos terceras partes de la paja que se recoja quedarán en beneficio del aparcerero, correspondiendo el resto al propietario.

Tercera.—El importe de la venta de los rastrojos, será distribuido entre propietario y aparcerero, a razón de tres cuartas partes para el primero y el resto para el segundo, pudiendo pastar en ello el ganado de trabajo del aparcerero y todo el que tenga la propiedad.

Cuarta.—El propietario asume la dirección general de toda la labor, debiendo el aparcerero sembrar la clase y cantidad de grano que por aquel se determine, así como las labores que por el propietario se le indique de la dar, épocas en que hay que efectuarlas, abonar en conformidad con las instrucciones que del propietario reciba y sufiar el grano de simiento.

En todo caso, el aparcerero se obliga a dar como mínimo las siguientes labores: en Trigo, labor de collecho, siembra, un pase de arado, escarda, siega, trilla y saca; en Maíz, dos hierros preparatorios, asurado, siembra, un hierro al nacer, entresaca y hacer los hilos, seis regavinas, cogida y desgranado; en Garbanzos, dos hierros de preparación y uno de siembra, un pase de arado, escarda, arranca o siega según por el propietario se determine y saca; en Algodón, tres hierros preparatorios asurado, siembra de la forma que se le indique, un hierro al nacer, entresaca y hacer los hilos, seis regavinas, despunte, cogida y arranque de mata.

El propietario queda facultado para, de cuenta del aparcerero y deducir en su día, realizar las labores atrasadas o que estime necesaria para el mayor rendimiento del terreno.

Quinta.—Aportará el aparcerero toda la mano de obra necesaria para el abonado de la tierra, lo que efectuará en la forma y cuantía que por el propietario se le indique, debiendo adquirir a tal fin, la maquinaria que para su más eficaz y económica distribución, esto juzgue necesaria.

Sexta.—Salvo alteración hecha en expresa forma por el propietario, los cultivos serán alternativos y a dos hojas, por mitad, de leguminosa de grano seco y cereales; pero podrá el propietario exigir al aparcerero haga el barbecho en blanco en la parte de finca que por su inferior calidad requiera tal modalidad de cultivo, como medio para prevenir una cosecha racional de cereales.

Séptima.—Deberá el aparcerero tener sembrada la parte a que corresponda raspa, antes del día quince de noviembre de cada año, y la de barbecho en las fechas comunes, según uso y costumbre de la localidad, debiéndose interpretar el incumplimiento de ello como signo indudable de renuncia al presente contrato, que facultará al propietario para tomar inmediata posesión del predio cedido, sin formalidad ni requisito alguno de entrega, salvo que en el aparcerero se justifique la concurrencia de una fuerza mayor que se lo haya impedido.

Octava.—De igual modo, se obliga al aparcerero a iniciar las faenas de recolección de cereales antes del día quince de Julio de cada año y la planta de verano en las fechas usuales, quedando facultado el propietario en otro caso, a efectuarlas por sus propia iniciativa, si bien con cargo al aparcerero.

Novena.—Todos los productos de la tierra deberán ser trillados y limpiarse en el sitio que por el propietario se señale, sin que pueda sacarse gavillas ni granos en sitios diferentes. El incumplimiento de esta condición deberá ser interpretado como señal inequívoca de deslealtad fraudulenta, y sancionado con la resolución del contrato.

Décima.—Será de por mitad el producto de los chaparros y acebuches enclavados dentro del predio, que deberán respetarse y ser cuidados por el aparcerero con todo esmero, y abonar doscientas cincuenta pesetas por cada uno de los que perjudicare o el dño efectivo que a los mismos hiciere, si estos años fueran de mayor consideración y cuantía; pero la limpieza de los mismos será de cuenta exclusiva del propietario, a cuyo objeto podrán entrar en el predio los operarios precisos, sin que nada deba objetar a ello el aparcerero, y toda la leña y sus productos de los mismos quedarán del beneficio exclusivo del propietario.

Undécima.—En cuanto a la quema del rastrojo se estará en absoluto a las normas que dicten las autoridades competentes.

Duodécima.—La propiedad podrá sacar piedras de las canteras siempre que lo tenga por conveniente.

No podrá el aparcerero efectuar en la vivienda que se le asigna obra alguna que varíe la configuración de la misma, sin previa autorización del propietario, ni se le permite la tenencia en la finca de otro ganado que el necesario para la labor, una cabra, un cerdo macho para engordar, una docena de gallinas, todos debidamente recogidos y guardados a fin de que no puedan causar daño en los cultivos. Tampoco podrá tener más que un perro pequeño con el que guardar el hato. Si hubiere yegua o burra parida no se lo admitirá más que un solo muloto con bozal.

Décimo tercera.—El aparcerero podrá sembrar de verde para su ganado de labor el dos por ciento de la total extensión del predio de tierra calma y media cuartilla de tierra, o sea, la octava parte de una fanega, como máximo para mataje, si bien, deberá efectuarlo en el sitio del predio que por la propiedad se le indique.

Condiciones para los Olivares

Primera.—Participarán propietario y aparcerero, por mitad en la total producción de aceituna de verdeo, molino y hueso de las mismas. Y tanto una cosecha como otra deberán ser puesta por el aparcerero a su costa exclusiva en el patio del molino de la Rana, para ser pesadas o medidas en las debidas condiciones para su recibo en cuanto a limpieza de tierra y piedra, reservándose la propiedad el derecho de descontar los kilogramos que por sinceridad resultare justo y equitativo.

Tampoco podrán introducir en la vivienda ganado de cerda, ni hacer alteraciones que vayan contra las elementales reglas de sanidad e higiene.

Octava.—Como indica el encabezamiento del presente contrato, se trata de uno solo, aún cuando comprensivo de dos predios de diferentes cultivos, por lo que estas cláusulas generales serán de aplicación conjunta en todos los ordenes, tanto de pago como de cobro.

Únicamente en cuanto a entregas de referidos predios por terminación del plazo del contrato, deberá estar en lo establecido en la primera de estas condiciones generales.

Novena.—Todo lo no previsto en el presente contrato, deberá ser objeto de pacto adicional escrito entre las partes contratantes, quedando sometido el presente contrato a las normas especiales para la aparcería, contenida en las vigentes leyes de Arrendamientos Rústicos.

Décima.—Para la suscripción del seguro de incendios se aforará las cosechas anualmente, entre propietario y aparcerero.

Décima primera.—Queda terminantemente prohibido al aparcerero causar daños a los demás, vender bebidas alcohólicas en la finca, así como establecer en la misma venterillos o mercaderías, hacer chozas adosadas a los caseríos, y para las demás, deberá contar con el permiso escrito de la propiedad, sin que nunca puedan ser estas consideradas como mejoras introducidas en la finca y consiguientemente, objeto de indemnización en su día.

Décima segunda.—En la producción de daños en el resto de la finca a que pertenece los predios objeto del contrato presente, así como la apropiación con ánimo de lucro de cosas a ellas pertenecientes, dará lugar a la rescisión y resolución de este contrato, todo ello sin perjuicio de la indemnización que corresponda. Deberá igualmente el aparcerero respetar y guardar las lindes y padrones, así como dar cuenta a la propiedad de las alteraciones que otras produjeran en los mismos.

Es también obligación del aparcerero, cuidar las zanjas o desagües que existan en los predios cedidos en aparcería, pudiendo la propiedad, caso de incumplimiento efectuado con cargo al aparcerero.

Deberá también el aparcerero respetar las palomas zuritas del palomar de la Rana, así como todas las plantaciones de arboleda forestal que haga la propiedad.

Décima tercera.—Cuando por necesidades del cultivo y con arreglo a las nuevas normas de la técnica en orden a la buena labor, tanto de olivares como de tierra de calma, se hiciere necesario el empleo de maquinaria cuyo costo exceda con mucha de las posibilidades del aparcerero, el propietario se reserva el derecho de introducirla por cuenta propia.

Las labores que con tales maquinaria se practiquen, serán sufragadas por mitad entre propietario y aparcerero, debiendo ambos contribuir con igual proporción en todos los gastos que tanto su utilización, como entretenimiento y amortización racionalmente calculada, originen. Pero tales maquinarias, como tractores, aperos necesarios de los mismos, sulfatadoras, abonadoras, y cualesquiera otras máquinas en el mayor rendimiento de la finca exija, quedarán siempre de la exclusiva pertenencia del propietario. De igual modo deberá abonar el aparcerero al propietario, el importe del hierro de alzada que con ello se ahorra, toda vez que este sería siempre de la exclusiva cuenta del aparcerero.

Décimo cuarto.—Todos los productos químicos necesarios para prevenir las plagas y enfermedades de los predios, tanto de tierra calma como de olivar, serán pagados por mitad entre el aparcerero y propietario. No así el de la mano de obra que deba emplearse, que será de la exclusiva cuenta del aparcerero.

Sólo se exceptúa de lo antes consignado, los tratamientos de yerbicidas, los cuales serán íntegramente de cargo y cuenta del aparcerero, tanto de importe de producto como mano de obra, por cuanto que este con ello se ahorra las necesarias labores de escarda.

Décimo quinto.—El incumplimiento en relación a tener más ganado del estipulado, así como los daños menores que por todo su ganado pueda causarse en la finca o por el que causare el ganado extraño, que por su falta de vigilancia entrase en su predio, facultará al propietario, por vía disciplinaria, a imponer al aparcerero las sanciones económicas que según cada caso, estime necesario, las cuales no podrán exceder nunca de 200 pesetas, y la reiteración en tales faltas podrá motivar la resolución de este contrato.

Décimo sexta.—Las partes contratantes, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderle, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de [redacted] y Superiores Jerárquicos de los mismos, en todas las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar este contrato, debiendo el aparcerero abonar todos los gastos, costas judiciales y derechos que el incumplimiento de sus obligaciones motiven.

Así lo convienen las partes intervinientes, aprobándolo en todos sus extremos, y firmando ratificándolo en el lugar y fecha que al principio se indica.

~~_____~~ a 1. de Octubre de 1907.

El aparcerero
Manuel Goro

COMUNICACION DEL PROPIETARIO A LOS APARCEROS QUE TUVO LUGAR EN 1954

Mis queridos compañeros y aparceros: Las continuas y fuertes subidas en las Contribuciones del Estado, Municipio y Diputación que se vienen sucediendo contra el negocio de campo no hacen exigir el cumplimiento del Artículo 11º y el Apartado D. de la 1ª Prorroga de nuestro Contrato. Así pues en la liquidación irá cargado un vale a prorrates por el importe correspondiente a sus ingresos en bruto, por considerar este sistema más equitativo que por fanegas de tierra. Esto se empieza a cobrar este año a pesar de tener derecho a ello desde hace varios años, pero la fuerte Contribución impuesta por la Diputación me hace imposible seguir perdonando este derecho.

DATOS EXACTOS PARA QUE VDS. LO CONOZCAN.

Contribución actual al año.....	205.816'00 Ptas.	
id. antigua al año.....	120.984'00 "	
Diferencia.....	84.832'00 Ptas.	84.832'00
Guardería Rural.....		17.804'00
Contribución de la Diputación.....		71.030'00
Diferencia y nueva Contribución que entra en el Contrato.....		173.666'00
Mitad a repartir entre los aparceros según Artículo 11º.....		86.833'00

También debo decirles, que los granos, solamente el Trigo va con precio fijo, los demás granos que están libres, llevan precio provisional y quedan sujetos en pró o en contra a como yo los venda, porque no quiero comercio con Vds.

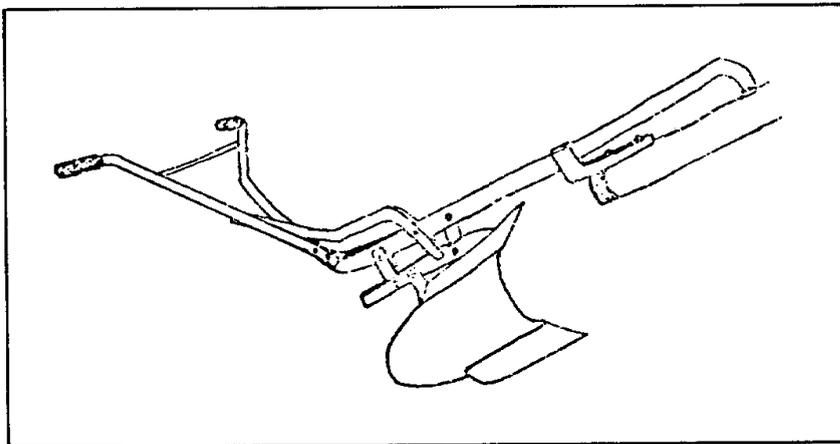
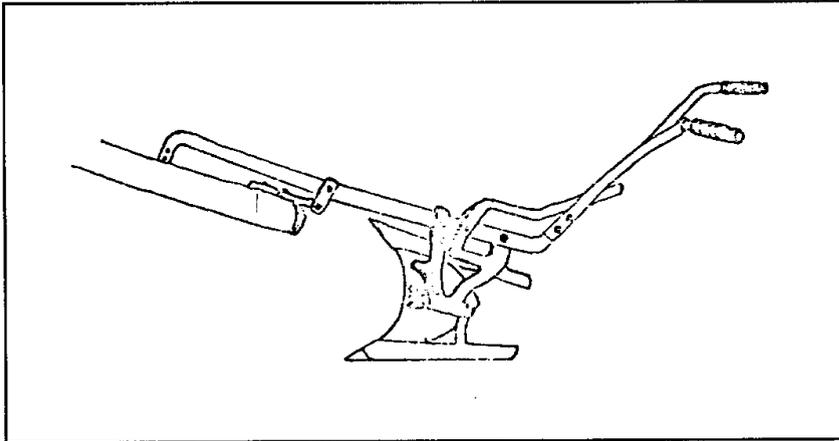
Espero que esto sea acogido con el respeto que merece todo lo que es justo y dentro de nuestro Contrato.

Os aprecia y quiero a todos.



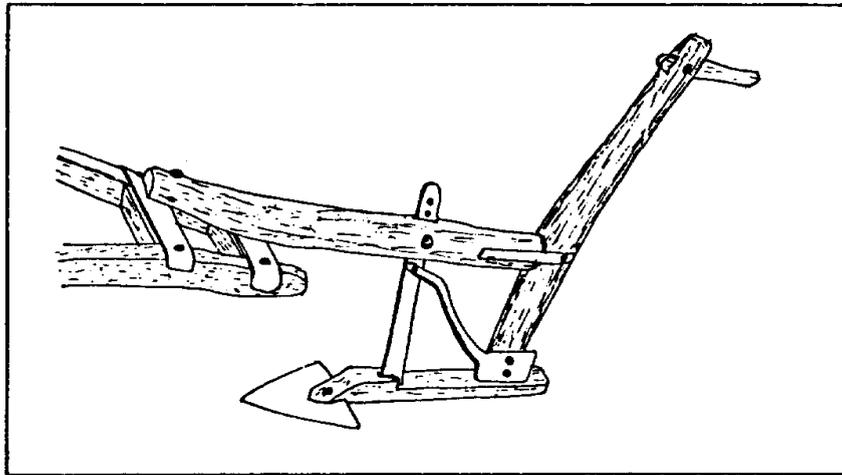
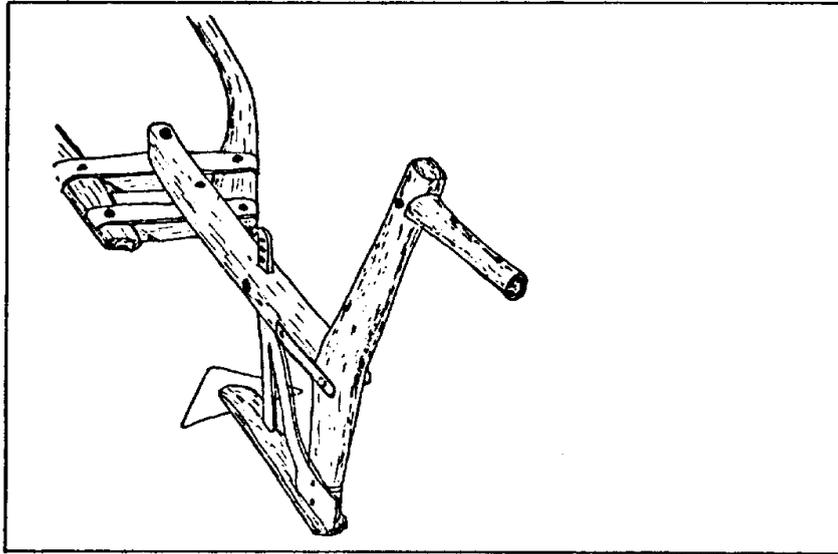
ANEXO II
ARADOS DE LOS APARCEROS

ANEXO 2.1



Arados de vertedera reversible usados por los aparceros en las labores de preparación del terreno tirados por yunta de mulos.

ANEXO 2.2



Apero más ligero, tirado por un solo mulo, usado por los aparceros para realizar labores entrelíneas ("regabina").

ANEXO III
CUADROS ESTADISTICOS

CUADRO 1
Evolución de los ingresos, gastos y renta bruta
(pesetas por Ha) (1)
(media de los aparceros)

AÑOS	INGRESOS			Impuestos	Gastos	Renta bruta menos impuestos	Renta bruta
	Olivar	Otros cultivos	Total				
1934	129	148	144	—	26	—	118
1935	433	109	181	—	22	—	159
1936	70	38	45	—	19	—	26
1937	367	168	215	—	38	—	177
1938	227	151	168	—	34	—	134
1939	475	156	227	—	41	—	186
1940	581	199	289	—	24	—	265
1941	584	235	312	—	28	—	284
1942	464	438	444	—	31	—	413
1943	424	378	388	—	38	—	351
1944	607	819	772	—	33	—	739
1945	180	252	236	—	45	—	191
1946	1.077	463	600	—	60	—	539
1947	1.197	209	455	—	99	—	356
1948	49	526	407	—	63	—	345
1949	294	278	282	—	67	—	214
1950	1.448	1.524	1.505	—	165	—	1.340
1951	2.011	1.541	1.541	—	163	—	1.494
1952	1.870	1.594	1.663	—	239	—	1.423
1953	1.852	1.826	1.833	—	289	—	1.544
1954	1.575	1.908	1.825	71	236	1.518	1.589
1955	1.827	1.538	1.610	56	264	1.290	1.346
1956	2.105	1.711	1.809	58	306	1.446	1.504
1957	1.819	2.373	2.235	99	372	1.764	1.863
1958	3.769	3.836	3.820	87	416	3.317	3.404
1959	2.154	3.775	3.372	101	490	2.781	2.882
1960	6.093	3.634	4.246	146	492	3.609	3.755
1961	2.057	3.006	2.759	262	571	1.926	2.188

(1) Pesetas corrientes.

CUADRO 2

Ingresos (al 100 por 100) de la parcela llevada por el encargado y gastos que se le cargan en la cuenta

AÑOS	INGRESOS			Salarios (a)	Gastos (incluidos salarios)
	Olivar	Otros cultivos	Total		
1934	420	372	385	34	60
1935	763	378	479	57	79
1936	112	56	70	63	82
1937	1.063	536	673	(b)	39
1938	523	337	385	18	52
1939	807	403	509	49	90
1940	2.142	513	939	42	66
1941	1.324	573	769	(b)	32
1942	2.152	696	1.076	73	104
1943	428	997	848	138	176
1944	3.807	1.218	1.894	198	231
1945	113	944	728	118	163
1946	3.644	956	1.658	228	288
1947	4.913	707	1.085	237	336
1948	221	1.680	1.299	223	386
1949	486	369	400	309	376
1950	6.517	4.029	4.964	451	616
1951	3.658	4.084	3.924	238	401
1952	8.725	4.214	5.910	504	743
1953	3.268	4.912	4.293	353	642
1954	4.037	5.094	4.696	480	716
1955	2.393	3.547	3.113	509	773
1956	4.845	4.810	4.823	830	1.136
1957	4.489	4.642	4.585	857	1.229
1958	7.096	13.561	11.400	1.205	1.621
1959	4.993	12.898	10.316	1.758	2.248
1960	9.733	10.627	10.390	1.842	—
1961	4.769	9.273	7.813	1.320	1.891

(a) No pudiendo desglosar con exactitud en la cuenta de esta parcela los gastos en salarios, esta columna se ha estimado restando a los gastos totales de la columna siguiente los gastos medios por hectárea de los aparceros que no incluyen salarios.

(b) Cifra no significativa.

CUADRO 3
SUPERFICIE DE LA FINCA (hectáreas)

<i>PARCELAS</i>						
<i>Aprovechamiento de la superficie agrícola útil</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>Total finca</i>	<i>%</i>
1964						
Tierra Calma	432	302	13	—	749	49,3
Olivar	191	—	139	86	516	27,4
Dehesa	250	75	—	—	325	21,4
Eucaliptal	8	11	—	—	19	1,3
Ruedos	12	—	—	—	12	0,8
Riego	—	—	—	—	—	—
1966						
Tierra Calma	415	302	13	—	730	48,1
Olivar	191	—	139	86	516	27,4
Dehesa	267	75	—	—	342	22,5
Eucaliptal	9	11	—	—	19	1,3
Ruedos	12	—	—	—	12	0,8
Riego	—	—	—	—	—	—
1969						
Tierra Calma	415	302	13	—	730	48,1
Olivar	100	—	139	86	325	21,4
Dehesa	358	75	—	—	433	28,5
Eucaliptal	8	11	—	—	19	1,3
Ruedos	12	—	—	—	12	0,8
Riego	—	—	—	—	—	—
TOTAL	893	388	152	86	1.519	
1973						
Tierra Calma	408	287	13	—	708	46,6
Olivar	100	—	139	—	239	15,7
Dehesa	353	75	—	—	428	28,1
Eucaliptal	8	11	—	—	19	1,3
Ruedos	12	—	—	—	12	0,8
Riego	12	15	—	86	113	7,4
TOTAL	893	388	152	86	1.519	100,0

ANEXO IV

**CUESTIONARIO DE EVOLUCION DE LAS TECNICAS
EMPLEADAS EN EL CULTIVO DEL TRIGO EN LA FINCA
OBJETO DE ESTUDIO**

<i>Tipo de labor</i>	<i>Técnicas y equipos empleados en la época de cultivo parcelado de la finca antes de la entrada de los tractores</i>	<i>Técnicas y equipos empleados actualmente, cuando el propietario lleva la finca en cultivo directo</i>
<i>Cohecho</i>	Al principio de la aparcería con arado de palo, en los años 30 se generaliza el uso del arado de vertedera reversible tirado por yunta de mulos.	Con tractores Fiat de 70, 80 y 85 C. V. y gradas de 18 ó de 24 discos.
<i>Abonado de fondo</i>	Se repartían a mano entre 200 y 300 Kg de superfosfato 17 por fanega de tierra.	Se repartían a voleo con abonadora centrífuga tirada por tractor 55 Montaña 750 Kg por hectárea de 0-20-16 y 130 Kg por hectárea de amoníaco anhídrido al 82 por 100 distribuido con máquina que se alquila a la casa que lo vende.
<i>Siembra</i>	77 Kg de trigo por fanega a voleo, tapando después la semilla con la vertedera y allanando el terreno con un arañón de hierro o con un arañón improvisado con una rama.	130 Kg de trigo por fanega con sembradora de 24 chorros.
<i>Escarda</i>	A mano con escardillo.	Escarda química con herbicida lanzado por avión o pulverizado con tractor y remolque.
<i>Abonado de cobertera</i>	Normalmente no se abonaba en cobertera, aunque cuando venía un año muy lluvioso en la década del 40 se empezó a echar algo de nitrato de Chile.	Con nitrógeno sólido 175-200 Kg por hectárea y nitrato amónico-cálcico al 33 1/2 por 100. A veces se distribuye con avioneta.

<i>Tipo de labor</i>	<i>Técnicas y equipos empleados en la época de cultivo parcelado de la finca antes de la entrada de los tractores</i>	<i>Técnicas y equipos empleados actualmente, cuando el propietario lleva la finca en cultivo directo</i>
<i>Tratamientos</i>	No se hacían tratamientos químicos. Cuando se detectaba un poco de paulilla o de langosta se cercaba y se quemaba.	Tratamiento aéreo contra la paulilla en mayo-junio.
<i>Recolección</i>	<p>Al principio siega a brazo. En 1931 existían ya dos máquinas segadoras en la finca. En 1933 entró la primera segadora-atadora, generalizándose el uso de estas máquinas en 1937.</p> <p>Transporte con carretilla o con mulo y angarillas a las eras donde se trillaba con yunta y trilla y se limpiaba con el viento y con criba. El medidor iba de noche a registrar el volumen de la cosecha, que serviría de base al reparto entre el propietario y los aparceros en los porcentajes establecidos.</p>	Cosechadora auto-propulsada de 4 metros de corte, transporte con tractor y remolque y con camiones de la finca.

SUMMARY

This article is part of a research program on the evolution and current situation of large farms in Spain.

The authors seek to clarify the economic framework in which landowners' attitude towards direct farming changed: during the 30's many of the large farms in the Guadalquivir valley were rented to tenants or sharecroppers; after the civil war the opposite process began, farming being undertaken again by landowners and hired workers.

The study is based on the analysis of data from a 1.542 has dry farming estate that remained splitted, from 1934 to 1962, into 73 plots which were leasen to sharecroppers. The changes on the economic situation of landowner and sharecroppers, during that period, are looked at and the reasons behind them pointed out.

The main point is that splitting the estate was not, anymore, an effective way of intensifying the production as salaries rose and alternative employment became available from the late 50's onwards.

RESUMÉ

Cet article appartient à un programme de recherche sur l'évolution et la situation présente des grandes propriétés foncières dans l'Espagne.

Les auteurs essaient de clarifier le contexte économique auquel l'attitude des propriétaires fonciers, regardant la culture directe, a changée: aux années trente la plupart des grandes propriétés de la vallée du Guadalquivir ont été divisées entre locataires ou métayers; après la guerre le procès a été renversé et les propriétaires ont commencés à entreprendre l'exploitation des terres en employant salariés.

L'étude présenté ici est fait à partir des données d'une propriété de 1.542 has non-irriguées qui a été divisée dès 1934 et jusqu' à 1962 entre 73 métayers. Les changements de la situation économique du propriétaire et des métayers ont été analysés, pendant ces années, et les raisons derrière eux nous sont présentées.

La conclusion principale est que la division de la propriété laissa d'être un moyen d'intensifier la production lorsque les salaires augmentaient et l'emploi alternative devenait possible dès la fin des années 50.

